

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363^a

Sesión 111^a, en miércoles 23 de diciembre de 2015
(Ordinaria, de 10.40 a 12.31 horas)

Presidencia del señor Núñez Lozano, don Marco Antonio. y
de la señora Pascal Allende, doña Denise.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|---|-----------|
| I. ASISTENCIA..... | 11 |
| II. APERTURA DE LA SESIÓN..... | 15 |
| III. ACTAS | 15 |
| IV. CUENTA | 15 |
| ACUERDOS DE LOS COMITÉS | 15 |
| FUSIÓN DE PROYECTOS | 16 |
| V. ORDEN DEL DÍA..... | 17 |
| MODIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OBTENER CARTA DE NACIONALIZACIÓN (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N°9455-06) | 17 |
| CONSTRUCCIÓN DE CIERROS EXTERIORES TRANSPARENTES EN SITIOS ERIAZOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (BOLETÍN N° 9989-01) | 19 |
| MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA ESTABLECER INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDAS SOCIALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9706-14) | 31 |
| INSCRIPCIÓN DE PACTOS ELECTORALES DIVERSOS EN ELECCIONES MUNICIPALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10185-6) [VOTACIÓN] | 43 |
| PRÓRROGA DE VIGENCIA DE FRANQUICIA TRIBUTARIA PARA PANELES SOLARES TÉRMICOS DE VIVIENDAS NUEVAS, MODIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE ENAP (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9628-08) [VOTACIÓN] | 47 |
| VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA | 50 |
| 1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10240-08)..... | 50 |
| 2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9892-07)..... | 50 |
| 3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10057-06)..... | 51 |
| 4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9895-11)..... | 51 |
| 5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10217-15)..... | 52 |
| 6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10185-06)..... | 52 |
| 7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10381-11)..... | 52 |
| 8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10406-11)..... | 53 |
| 9. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18)..... | 53 |
| 10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “EXIGE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES IMPLEMENTAR UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS SEXUALES”. (BOLETÍN N° 10477-04)..... | 54 |

| | |
|--|----|
| 11. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CORREDORES DE PROPIEDADES Y REGULA EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD.”. (BOLETÍN 10391-03)..... | 58 |
| 12. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE HA RESULTADO ELEGIDO PRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL, POR EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 6 DE ENERO DE 2016 Y EL 5 DE ENERO DE 2018, EL MINISTRO SEÑOR HUGO DOLMESTCH URRA. (885)..... | 66 |
| 13. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2016. (891) | 66 |

VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Notas:

- De la diputada señora Hernando por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 24 de diciembre de 2015, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Boric, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el 22 de diciembre de 2015, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión especial celebrada ese día.

2. Comunicaciones:

- De la diputada señora Hernando, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, entre los días 24 de diciembre de 2015 y 4 de enero de 2016.
- Del diputado señor Andrade, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión especial celebrada el 22 de diciembre de 2015 por impedimento grave.
- Del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Fuenzalida reemplazará al diputado señor Monckeberg, don Nicolás, en la Comisión Especial Investigadora de las condiciones generadas por el Estado a través de la política forestal expresada en el decreto ley N°701 como factores que favorecieron un escenario de colusión.

3. Oficios:

- De la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los siguientes proyectos: 1. Moción que modifica la ley orgánica constitucional de municipalidades para eliminar incompatibilidad entre el cargo de concejal y los cargos profesionales y técnicos en educación que existen en el ámbito municipal, correspondiente al boletín N° 10374-06, y 2. Moción que modifica la ley N° 20.742, para permitir a funcionarios en cargos no directivos de las municipalidades postular a concejal, correspondiente al boletín N° 10380-06.

- De la Comisión de Seguridad Ciudadana por el cual se solicita el acuerdo de la Sala para refundir los siguientes proyectos de ley, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional: 1.- Moción que modifica el Código Penal para tipificar el acoso sexual callejero, correspondiente al boletín N° 9936-07, y 2.- Moción que tipifica el delito de acoso sexual en público, correspondiente al boletín N° 7606-07, por tratarse de proyectos cuyas ideas matrices tienen relación directa entre sí.

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputada NÚÑEZ doña PAULINA, Informar la cantidad de recursos invertidos desglosados por uso, en la comuna de Tocopilla en razón de las lluvias y aluviones que afectaron la comuna durante agosto del presente año, el costo de arriendo de los “drones” utilizados y la empresa que proveyó dichos servicios. (27595 al 13544).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Espinoza don Fidel, Remitir antecedentes sobre el estudio científico para conocer el estado de la población de peces en el río Petrohué tras la erupción del volcán Calbuco, que está realizando la Asociación de Guías de Pesca con Mosca de Puerto Varas en conjunto con la Universidad de Los Lagos, señalando el cronograma y los productos esperados de dicho estudio. (2079 al 14487).

Ministerio de Hacienda

- Diputada Hoffmann doña María José, Diputado COLOMA, Se sirva remitir copia, respecto al denominado “bono de término de conflicto”, del contrato colectivo correspondiente y las actas del directorio en que se trató el tema de la bonificación, indicando los funcionarios que recibirán dicho beneficio. Además, se sirva tenga a bien estudiar la posibilidad de entregar 3 giros de dinero mensuales, sin costo para los titulares de la “Cuenta Rut”, y que sean adultos mayores y posean ficha de protección social, dando cuenta a esta Corporación de los montos que esto significaría y las medidas planificadas en esta materia. (98 al 12598).
- Diputado Pilowsky, Funcionario que condujo el último proceso de negociación colectiva con sus trabajadores y el órgano institucional que adoptó la decisión de otorgar el bono de término de conflicto, individualizando a las personas que participaron en dicha decisión. (99 al 13189).

Ministerio de Educación

- Diputado Carmona, Se sirva informar sobre la situación que afectaría a la señoras Katherine Bordoli, Karina Álvarez y Javiera Araya, las que habrían sido desvinculadas de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Tierra Amarilla sin el pago de sus remuneraciones, finiquitos, cotizaciones previsionales y de salud. (1296 al 14138).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Gahona, Informar los motivos del atraso que manifiesta la construcción de la Posta de la localidad Nueva Talcuna de la Región de Coquimbo, los nuevos plazos establecidos y la situación actual del proceso de licitación, indicando las causas por las cuales se producen dichos atrasos. (888 al 14251).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Monsalve, Se sirva informar los motivos y la legalidad del descuento denominado “cuenta 2260” en el monto de la pensión de exonerado político, del señor Juan Antonio Mendoza Santibáñez. (37872 al 12922).
- Diputado Trisotti, Se sirva solicitar a Carabineros de Chile que otorgue la seguridad necesaria a la oficina móvil del Instituto de Previsión Social que visita la localidad de La Tirana, en la Región de Tarapacá y se informe a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (38159 al 14332).

Ministerio de Salud

- Diputado Monsalve, Se sirva gestionar la agilización del pago de las licencias médicas presentadas por la señora Marisa Angélica Martínez Castro, a la brevedad posible, dando cuenta a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (1009 al 13166).
- Diputada Vallejo doña Camila, Solicita informar si existe alguna evaluación de la aplicación de la normativa vigente para el funcionamiento de las farmacias, en relación a aquellas de menor tamaño, remitiendo los antecedentes y conclusiones que resulten pertinentes. (3926 al 13515).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Chahin, Posibilidad de efectuar el reconocimiento de las 200 hectáreas de terreno que poseería la Comunidad José Nahuel de la comuna de Lautaro, en virtud de un título de merced y conforme al plano que se encuentra en su poder, gestionando la adquisición de la diferencia de tierras que permita completar la extensión a que tiene derecho. (1006 al 14030).
- Diputado Chahin, Posibilidad de agilizar el trámite de aplicabilidad de la letra b), del artículo 20, de la ley N° 19.253 para la Comunidad Juan Colipe de la comuna de Temuco. (1007 al 14029).
- Diputado Chahin, Remita a esta Cámara la nómina de integrantes de la Comunidad José Nahuel de la comuna de Lautaro, que participaron en el asentamiento Camilo Torres que ocupó el fundo La Peña, durante tres años, a fin de considerarla como antecedente para la adquisición de tierras. (1008 al 14028).
- Diputado Ward, Diputado COLOMA, Se sirva informar la nómina de senadores, diputados, consejeros regionales, alcaldes y concejales que tiene la calidad de beneficiarios de la Ficha de Protección Social. (4013 al 11044).
- Diputado Ward, Diputado COLOMA, Remitir nómina de cada uno de los funcionarios públicos del actual gobierno que se encuentran como beneficiarios de la Ficha de Protección Social, indicando, nombre, cargo que ocupa y ministerio del que depende. (4013 al 11345).

Ministerio Público

- Diputado Espinoza don Fidel, Se sirva disponer de una mayor supervisión de los procedimientos policiales que se realizan en la Región de Los Lagos, en relación con la denominada “guerra del loco” y otras actividades ilícitas, y se informe a esta Corporación de las medidas adoptadas en la materia. (998 al 1543).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Sandoval, Disponer un perfeccionamiento a las normas reglamentarias sobre redes salmoneras de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los términos que propone, informando a esta Cámara sus resultados. (155324 al 14239).
- Diputado Fuentes, Se sirva disponer de una fiscalización en el sector del río Risopatrón, kilómetro 370 de la carretera Austral, donde se han realizado movimientos de áridos que habrían ocasionado la inundación de terrenos, informando a esta Corporación los resultados de dicha verificación. (2205 al 14142).
- Diputado Rocafull, Remitir antecedentes sobre el proyecto que pretende habilitar un nuevo galpón de la agencia naviera Somarco para recibir y transferir minerales en el Puerto de Arica e informar sobre el estado en que se encuentra dicha solicitud y procesos que restan. (577 al 14229).

Ministerio del Deporte

- Diputado Monsalve, Informar sobre la situación actual del proyecto postulado a través del Fondo Desarrollo Regional Biobío, ingresado bajo el código N° 30399499, de Carpeta sintética, y sobre la posibilidad de apoyar el financiamiento del mismo. (804 al 11795).

Consejo De Defensa del Estado

- Diputado Silber, Informar sobre las acciones tomadas respecto a lo requerido por el Director Nacional del Instituto Nacional de Deporte, mediante oficio N° 3377 de 1 de septiembre de 2015, respecto a las irregularidades que se habrían detectado en el actuar de la Corporación Municipal de Deportes de La Pintana. (6518 al 14352).

Intendencias

- Diputado Ward, Reiterar el oficio N°13.155, de esta Corporación, de fecha 15 de octubre de 2015. (1210 al 14267).
- Diputado Ward, Estado de las reparaciones de los daños ocasionados al Hospital Regional de Copiapó por el aluvión del pasado 15 de marzo, el origen de los recursos asignados y el número de cirugías que se han llevado a cabo con posterioridad a la catástrofe, precisando la cantidad de cirugías pendientes a la fecha. (2304 al 13042).
- Diputado Verdugo, Se sirva informar, respecto a establecimientos de larga estadía de adultos mayores, los resultados y sanciones aplicadas como consecuencia de las fiscalizaciones realizadas durante el año 2013 y los sumarios sanitarios efectuados el presente año, individualizando los establecimientos investigados, remitiendo a esta Corporación los antecedentes respectivos. (6626 al 12421).
- Diputada Girardi doña Cristina, Se sirva disponer de una fiscalización en la calle La Capilla N°7343 de la comuna de Cerro Navia, debido a la contaminación de una chimenea que funcionaría en esa ubicación, y se dé cuenta de los resultados de dicha verificación. (977 al 14163).

- Diputado Santana, Se sirva informar, respecto a los procesos de fiscalización sanitaria en la Región de Los Lagos, durante los años 2014 y 2015, indicando su número, los sumarios instruidos, la individualización y domicilio de los establecimientos fiscalizados que se encuentren con sumario vigente y el cumplimiento de las observaciones realizadas con anterioridad, con el informe fiscalizador respectivo. (998 al 11372).

Servicios

- Diputado Sandoval, Remite intervención en la que compromete su apoyo a todas las medidas administrativas e iniciativas legales que se implementen para mejorar las condiciones socioeconómicas de las personas que pertenecen a la tercera edad en nuestro país. (1877 al 1232).
- Diputado Chahin, Inicie un proceso de investigación contra la corredora de bolsa Larraín Vial S. A. por promocionarse como un banco privado sin tener dicha calidad e incurrir eventualmente en publicidad engañosa, adoptando las acciones legales y judiciales que correspondan e informando a esta Cámara sus resultados. (27315 al 13504).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Situación que afecta a la señora Sara Torres Ávila quien registra una deuda impaga con la empresa ABCDIN en el Boletín de Informaciones Comerciales, a pesar de haberla pagado oportunamente, arbitrando las medidas que permitan subsanarla. (27316 al 14027).
- Diputado Hernández, Se sirva informar sobre la existencia de planes o programas destinados a subsanar la carencia de semillas de papa u otras, particularmente en la Región de Los Lagos, en razón de la escasez hídrica que afecta al país. (6261 al 13484).
- Diputado Hernández, Se sirva informar las medidas que se han adoptado para velar por la salud de las personas y la economía de los agricultores de la Región de Los Lagos, frente a la internación de la denominada “papa argentina”, sin las autorizaciones correspondientes. (6265 al 14070).

Varios

- Diputado Urizar, Por su intermedio, el Jefe de V Zona Valparaíso informe a esta Cámara, al tenor de la intervención y documento que se acompaña, sobre la denuncia por eventuales prácticas abusivas e ilegales cometidas por funcionarios de Carabineros de Chile contra menores de edad, que formulan los representantes del Comité Carlos Godoy Echevoyen de la comuna de Quintero, requiriendo del alto mando de dicha institución una investigación sobre su veracidad y un proceso administrativo para determinar responsabilidades y sanciones, si correspondiera, incorporando las declaraciones de las personas cuyo testimonio ofrece. (1438 al 14131).
- Diputado Monsalve, Realizar las gestiones necesarias que permitan dar solución a la brevedad del pago de las licencias médicas, que indica en solicitud adjunta, del señor Luis Bahamondes Orias de la comuna de Los Álamos, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (79428 al 14690).

- Diputado Silber, Se sirva informar, en relación a la situación financiera de la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, las medidas adoptadas para resguardar a las empresas afiliadas y los cotizantes de esa institución, los planes de contingencia que se planean implementar y se dé respuesta a los demás requerimientos señalados en el documento adjunto. (79769 al 14209).
- Diputado Monsalve, Informar sobre cuáles fueron las patologías consideradas en la evaluación realizada a la señora María Cristina Peña Cuevas de la comuna de Los Álamos. (79846 al 14472).

Municipalidades

- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (1 al 13745).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (1316 al 13857).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (1349 al 10324).
- Diputado Urrutia don Osvaldo, En el marco del estudio del proyecto de ley sobre transparencia del mercado del suelo e incrementos de valor por ampliaciones del límite urbano, boletín N° 10163-14, informe si dicho municipio cuenta con un Plan Regulador Comunal vigente, indicando las fechas en que fue aprobado y en que entró en vigencia, respectivamente. Además, en caso de no contar con este instrumento de planificación territorial, informar si se encuentra en estudio alguna iniciativa en la materia, responder si se considera necesario contar con un plan regulador e informar con qué superficie urbana y rural cuenta la comuna (1419 al 10153).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (1459 al 13909).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (217 al 13669).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (2481128 al 13907).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (2871 al 13780).

- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (469 al 13848).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (662 al 13708).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (713 al 13782).
- Diputado Becker, Número de funcionarios de planta, a contrata y bajo la modalidad a honorarios que prestan servicios en su municipio. (745 al 11973).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (767 al 13823).
- Diputado Sandoval, Informar si algún concejal de ese municipio se verá afectado por la incompatibilidad que incorporó la ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales, al inciso primero del artículo 75 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, modificación que entrará en vigencia el 6 de diciembre del año 2016, de acuerdo al artículo tercero transitorio de la norma sustitutiva. (769 al 14456).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (811 al 13895).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (861 al 13689).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el número de funcionarios a honorarios que se desempeñan en ese municipio en la actualidad y cuántos mantendrán vigentes sus contratos el año 2016. (980 al 13719).

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (107)

| NOMBRE | (Partido* | Región | Distrito) |
|--|-----------|--------|-----------|
| Aguiló Melo, Sergio | IND | VII | 37 |
| Álvarez Vera, Jenny | PS | X | 58 |
| Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo | UDI | VII | 38 |
| Alvarado Ramírez Miguel Ángel | PPD | IV | 9 |
| Andrade Lara, Osvaldo | PS | RM | 29 |
| Arriagada Macaya, Claudio | DC | RM | 25 |
| Auth Stewart, Pepe | PPD | RM | 20 |
| Barros Montero, Ramón | UDI | VI | 35 |
| Becker Alvear, Germán | RN | IX | 50 |
| Bellolio Avaria, Jaime | UDI | RM | 30 |
| Berger Fett, Bernardo | RN | XIV | 53 |
| Browne Urrejola, Pedro | RN | RM | 28 |
| Cariola Oliva, Karol | PC | RM | 19 |
| Carmona Soto, Lautaro | PC | III | 5 |
| Carvajal Ambiado, Loreto | PPD | VIII | 42 |
| Ceroni Fuentes, Guillermo | PPD | VII | 40 |
| Chávez Velásquez, Marcelo | DC | VIII | 45 |
| Cicardini Milla, Daniella | IND | III | 5 |
| Coloma Álamos, Juan Antonio | UDI | RM | 31 |
| Cornejo González, Aldo | DC | V | 13 |
| De Mussy Hiriart, Felipe | UDI | X | 56 |
| Edwards Silva, José Manuel | RN | IX | 51 |
| Espejo Yaksic, Sergio | DC | VI | 35 |
| Espinosa Monardes, Marcos | PRSD | II | 3 |
| Fariás Ponce, Ramón | PPD | RM | 25 |
| Fernández Allende, Maya | PS | RM | 21 |
| Flores García, Iván | DC | XIV | 53 |
| Fuentes Castillo, Iván | IND | XI | 59 |
| Fuenzalida Figueroa, Gonzalo | RN | XIV | 54 |
| Gahona Salazar, Sergio | UDI | IV | 7 |
| García García, René Manuel | RN | IX | 52 |
| Girardi Lavín, Cristina | PPD | RM | 18 |
| Godoy Ibáñez, Joaquín | RN | V | 13 |
| Gutiérrez Gálvez, Hugo | PC | I | 2 |
| Gutiérrez Pino, Romilio | UDI | VII | 39 |
| Hasbún Selume, Gustavo | UDI | RM | 26 |
| Hernández Hernández, Javier | UDI | X | 55 |
| Hernando Pérez, Marcela | PRSD | II | 4 |
| Hoffmann Opazo, María José | UDI | V | 15 |
| Jackson Drago, Giorgio | IND | RM | 22 |

| | | | |
|------------------------------|------------------|------|----|
| Jaramillo Becker, Enrique | PPD | XIV | 54 |
| Jarpa Wevar, Carlos | PRSD | VIII | 41 |
| Jiménez Fuentes, Tucapel | PPD | RM | 27 |
| Kast Rist, José Antonio | UDI | RM | 24 |
| Kast Sommerhoff, Felipe | IND | RM | 22 |
| Kort Garriga, Issa | UDI | VI | 32 |
| Lavín León, Joaquín | UDI | RM | 20 |
| Lemus Aracena, Luis | PS | IV | 9 |
| León Ramírez, Roberto | DC | VII | 36 |
| Letelier Norambuena, Felipe | PPD | VI | 33 |
| Lorenzini Basso, Pablo | DC | VII | 38 |
| Macaya Danús, Javier | UDI | VI | 34 |
| Melero Abaroa, Patricio | UDI | RM | 16 |
| Meza Moncada, Fernando | PRSD | IX | 52 |
| Mirosevic Verdugo, Vlado | Liberal de Chile | XV | 1 |
| Molina Oliva, Andrea | UDI | V | 10 |
| Monckeberg Bruner, Cristián | RN | RM | 23 |
| Monsalve Benavides, Manuel | PS | VIII | 46 |
| Nogueira Fernández, Claudia | UDI | RM | 19 |
| Norambuena Farías, Iván | UDI | VIII | 46 |
| Núñez Arancibia, Daniel | PC | IV | 8 |
| Núñez Lozano, Marco Antonio | PPD | V | 11 |
| Núñez Urrutia, Paulina | RN | II | 4 |
| Ojeda Uribe, Sergio | DC | X | 55 |
| Ortiz Novoa, José Miguel | DC | VIII | 44 |
| Pacheco Rivas, Clemira | PS | VIII | 45 |
| Pascal Allende, Denise | PS | RM | 31 |
| Paulsen Kehr, Diego | RN | IX | 49 |
| Pérez Arriagada, José | PRSD | VIII | 47 |
| Pérez Lahsen, Leopoldo | RN | RM | 29 |
| Pilowsky Greene, Jaime | DC | RM | 24 |
| Poblete Zapata, Roberto | IND. | VIII | 47 |
| Provoste Campillay, Yasna | DC | III | 6 |
| Rathgeb Schifferli, Jorge | RN | IX | 48 |
| Rincón González, Ricardo | DC | VI | 33 |
| Rivas Sánchez, Gaspar | RN | V | 11 |
| Robles Pantoja, Alberto | PRSD | III | 6 |
| Rocafull López, Luis | PS | XV | 1 |
| Rubilar Barahona, Karla | RN | RM | 17 |
| Sabag Villalobos, Jorge | DC | VIII | 42 |
| Sabat Fernández, Marcela | RN | RM | 21 |
| Saffirio Espinoza, René | DC | IX | 50 |
| Saldívar Auger, Raúl | PS | IV | 7 |
| Sandoval Plaza, David | UDI | XI | 59 |
| Santana Tirachini, Alejandro | RN | X | 58 |
| Schilling Rodríguez, Marcelo | PS | V | 12 |

| | | | |
|-----------------------------------|-----|------|----|
| Sepúlveda Orbenes, Alejandra | IND | VI | 34 |
| Silva Méndez, Ernesto | UDI | RM | 23 |
| Soto Ferrada, Leonardo | PS | RM | 30 |
| Squella Ovalle, Arturo | UDI | V | 12 |
| Tarud Daccarett, Jorge | PPD | VII | 39 |
| Teillier del Valle, Guillermo | PC | RM | 28 |
| Torres Jeldes, Víctor | DC | V | 15 |
| Trisotti Martínez, Renzo | UDI | I | 2 |
| Tuma Zedán, Joaquín | PPD | IX | 51 |
| Turres Figueroa, Marisol | UDI | X | 57 |
| Ulloa Aguillón, Jorge | UDI | VIII | 43 |
| Urizar Muñoz, Christian | PS | V | 10 |
| Urrutia Bonilla, Ignacio | UDI | VII | 40 |
| Urrutia Soto, Osvaldo | UDI | V | 14 |
| Vallejo Dowling, Camila | PC | RM | 26 |
| Vallespín López, Patricio | DC | X | 57 |
| Van Rysselberghe Herrera, Enrique | UDI | VIII | 44 |
| Venegas Cárdenas, Mario | DC | IX | 48 |
| Verdugo Soto, Germán | RN | VII | 37 |
| Walker Prieto, Matías | DC | IV | 8 |
| Ward Edwards, Felipe | UDI | II | 3 |

-Concurrieron, además, la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González, y el ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: El diputado señor Fuad Chahin Valenzuela.

-Con licencia médica: Los diputados señores Rodrigo González Torres, Celso Morales Muñoz y Juan Enrique Morano Cornejo.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.40 horas.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El acta de la sesión 102ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 103ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Marco Antonio Núñez, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. De conformidad con el Reglamento de la Corporación, incorporar a la Tabla de la sesión de hoy el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.365, que establece franquicias tributarias respecto de sistemas solares térmicos, modifica la Ley General de Servicios Eléctricos y la ley que crea la ENAP (boletín N° 9628-08). Las enmiendas del Senado a este proyecto se votarán sin debate.

2. Votar en particular en la sesión de hoy el proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales (boletín N° 10185-06), en virtud de lo dispuesto en el artículo 130, inciso cuarto, del Reglamento de la Corporación, por haberse alcanzado en la sesión de ayer, en la votación respectiva, el *quorum* requerido de dos tercios de los diputados presentes.

FUSIÓN DE PROYECTOS

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Seguridad Ciudadana en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley iniciados en mociones: el que modifica el Código Penal para tipificar el acoso sexual callejero (boletín N° 9936-07), y el que tipifica el delito de acoso sexual en público (boletín N° 7606-07), por tratarse de iniciativas cuyas ideas matrices tienen relación directa entre sí.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley originados en mociones: el que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para eliminar la incompatibilidad entre el cargo de concejal y los cargos de profesionales y técnicos en educación que existen en el ámbito municipal (boletín N° 10374-06), y el que modifica la ley N° 20.742, para permitir a funcionarios en cargos no directivos de las municipalidades postular a concejal (boletín N° 10380-06).

¿Habría acuerdo?

Acordado.

-o-

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Someto a la consideración de la Sala lo siguiente: hace algunas sesiones, varios diputados pidieron que se recabara la unanimidad de la Sala para que la indicación que reformula el artículo 100 del Código Sanitario, en lo relativo a la “canela”, fuera analizada no solo por la Comisión de Salud, sino también por la de Trabajo y Seguridad Social.

Hemos recibido la petición de otros diputados en orden a revertir dicha decisión.

Por lo tanto, solicito el asentimiento unánime de la Sala para revertir la decisión de que la referida indicación también sea tratada por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

V. ORDEN DEL DÍA**MODIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OBTENER CARTA DE NACIONALIZACIÓN (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N°9455-06)**

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros en los requisitos para obtener la carta de nacionalización.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 106ª de la presente legislatura, en 16 de diciembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En discusión la modificación introducida por el Senado.

Tiene la palabra el diputado Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, solo quiero hacer unos breves comentarios sobre esta iniciativa que hoy discutiremos en tercer trámite constitucional.

Cabe recordar que se trata de un proyecto originado en una moción del diputado Jaime Pilowsky, aprobado en general y en particular hace prácticamente un año. Con la modificación introducida por el Senado ya está en condiciones de ser aprobado y despachado el día de hoy.

Básicamente, el proyecto propone tres cuestiones:

En primer lugar, rebajar de veintiuno a dieciocho años la edad para optar a la nacionalidad chilena, cuando el padre o la madre ya la hayan obtenido.

En segundo lugar, permitir la nacionalización de hijos de extranjeros mayores de catorce años de edad, autorizados por quienes estén a cargo de su cuidado personal.

En tercer lugar, permitir la nacionalización de los hijos menores de dieciocho años de padre o madre que Chile reconozca como refugiado desde el momento en que uno de ellos obtenga su carta de nacionalización.

El Senado ha acogido en términos generales la propuesta hecha por la Cámara de Diputados, pero introdujo una modificación que paso a detallar.

El artículo 2° del decreto supremo N° 5.142 dispone: “Podrá otorgarse carta de nacionalización a los extranjeros que hayan cumplido 21 años de edad, que tengan más de cinco años de residencia continuada en el territorio de la República...”. El proyecto de ley suprime la palabra “continuada” y reduce de 21 a 18 años la edad necesaria para postular a la nacionalización.

Luego de un debate respecto de este punto en la Sala del Senado, se introdujo una indicación para eliminar el inciso tercero del decreto supremo N° 5.142.

El senador Juan Antonio Coloma explicó que dicha enmienda es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, toda vez que mediante ella se elimina una facultad del Ministerio del Interior. No obstante, el senador sugirió que el proyecto pasara a tercer trámite constitucional a la Cámara de Diputados, y que el gobierno patrocinara la modificación.

Dicha sugerencia fue aprobada por la unanimidad de los senadores presentes, razón por la cual se envió un oficio a la Presidenta de la República para pedirle su patrocinio, el cual se obtuvo, con el objeto de que, en el tercer trámite constitucional, se hiciera efectiva la indicación.

Como señalé, esta es una iniciativa presentada por el diputado Jaime Pilowsky, ingresada el 22 de julio de 2014, y aprobada en general y en particular por la Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2014.

Nuestra sugerencia a la Sala es que vote a favor el proyecto. Así lo hará nuestra bancada, tal como lo hizo por unanimidad el Senado.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, en los requisitos para obtener la carta de nacionalización.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 83 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Espejo Yaksic, Sergio; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Macaya Danús, Javier; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona,

Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turren Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Despachado el proyecto.

**CONSTRUCCIÓN DE CIERROS EXTERIORES TRANSPARENTES EN SITIOS
ERIAZOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
BOLETÍN N° 9989-14) [CONTINUACIÓN]**

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Corresponde continuar el tratamiento del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de cierre de sitios eriazos.

El informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales fue rendido en la sesión 106ª, de 16 de diciembre del presente año.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 106ª de la presente legislatura, en 16 de diciembre de 2015.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señora Presidenta, este proyecto, que fue informado en una sesión pasada, establece una buena medida. Hay que cerrar los sitios eriazos porque se convierten en focos de delincuencia y de malas costumbres.

No obstante, cabe hacer presente que ya existe una ley que dispone que los sitios eriazos deben ser cerrados. Ojalá que con esta nueva norma se cumpla esa disposición.

Esperamos que este proyecto se convierta en ley lo más pronto posible, a fin de que la ciudad mejore su entorno y de que los sitios eriazos, que propician la práctica de malas costumbres, como el alcoholismo, la drogadicción y otras, desaparezcan poco a poco.

El proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, por lo que sus integrantes recomendamos a la Sala que lo apruebe de la misma forma.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señora Presidenta, las malas costumbres deben tener su término, y en este caso, con un cierro, ello se lograría. ¡Qué curioso!

Los colegas autores de la moción la elaboraron pensando bien. Al día de hoy la legislación vigente castiga a los propietarios de sitios eriazos, abandonados o desatendidos en el radio urbano. Recordemos que aproximadamente en 2005 fue bastante polémica y debatida esta materia, con ocasión de la discusión del proyecto que se convirtió en dicha ley vigente, que contiene normas bastante efectivas, toda vez que muchos propietarios de sitios eriazos en el radio urbano se vieron en la necesidad de colocar cierros en los mismos para evitar las sanciones establecidas en esa normativa.

Muchos sitios eriazos han servido para que se reúnan elementos indeseados que pueden provocar problemas de seguridad. De hecho, los causan. Para qué hablar de los problemas de salubridad y otros que pueden ser dañinos para la comunidad.

Cabe hacer presente que en pueblos pequeños hay sitios eriazos que enfrentan un bien nacional de uso público, como una plaza o una avenida, los cuales tienen cercos cerrados que impiden la visibilidad hacia el interior del mismo, lo que también propicia que se conviertan en focos de malas costumbres.

Lo anterior, sumado a otras situaciones molestas, no debe ser parte de la convivencia urbana.

Por ello, el proyecto establece una medida adecuada, que dará solución a un problema que se advierte en todas las ciudades de Chile, cual es disponer la instalación de cierros visibles en sitios eriazos. Ello, indudablemente, dará otro carisma a esos terrenos, por los cuales se paga una contribución interesante para el Estado, pero también una multa por quienes usufructúan indebidamente de ellos.

Estamos ante una buena idea, que debemos apoyar.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Roberto León.

El señor **LEÓN**.- Señora Presidenta, en cada uno de nuestros distritos habitualmente vemos sitios eriazos. Estoy seguro de que si todos los colegas contaran su experiencia en sus distritos, nos encontraríamos con que sería la misma: la existencia de sitios eriazos que complican a los vecinos, que son verdaderos microbasurales, o que, de tiempo en tiempo, se convierten en tomas. Solo cabe recordar lo sucedido luego del incendio en Valparaíso: se descubrió que muchos sitios eriazos habían sido ocupados, por necesidad, pero ilegalmente.

En consecuencia, creo lógico y natural que como sociedad tomemos medidas para evitar que aquello suceda. La manera de hacerlo es ampliar las facultades de los municipios, para que puedan, con cargo al propietario, construir los cierros correspondientes, sean cercos vivos, cierros transparentes, etcétera, de modo que la ciudad esté más ordenada. Es algo que nos piden a todos.

Por eso, esta iniciativa, que se originó en una moción parlamentaria, fue aprobada en forma unánime en la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, y espero que hoy la Sala la apruebe en esos mismos términos, porque con ella estamos abordando uno de los temas que le interesan a la gente en los distintos sectores. En efecto, nos encontramos tratando materias que verdaderamente pueden pasar muy inadvertidas para muchas personas, pero los vecinos que viven cerca de las propiedades de que se trata, ¡por Dios que lo pasan mal!

Como Cámara de Diputados, debemos dar una señal en el sentido de que aquellos propietarios que entienden que es más cómodo tener un terreno sin cercos -porque para ellos eso no es

un problema-, asuman y comprendan que debemos legislar para evitar que casos como el de Valparaíso vuelvan a suceder.

Por eso, anuncio que votaremos a favor el proyecto, y esperamos su aprobación unánime por parte de esta Corporación.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señora Presidenta, el objetivo del proyecto en debate, del cual soy autor junto con otros parlamentarios, es promover la vigilancia natural, estableciendo la posibilidad de ver y ser visto, en un sitio que se encuentra en condición de eriazos dentro de un área urbana. Esto lo consideramos esencial para crear o mantener espacios de seguridad, ya que la alta visibilidad de un lugar aumenta el control ciudadano.

En efecto, buscamos que la propia gente, ante la eventualidad de que exista un sitio eriazos en su barrio, pueda ejercer dicho control sabiendo lo que ahí ocurre. Al existir un cierre transparente, es decir, una reja mediante la cual se pueda visibilizar lo que ocurre al interior de un terreno, las personas podrán advertir oportunamente si allí se está cometiendo algún delito que deban denunciar.

Además, con dicha medida no solo se ejerce un mayor control ciudadano, sino que, al mismo tiempo, se evita y se previene que esos sitios sean usados para cometer delitos.

Al respecto, quiero recordar que en el marco de la II Cumbre Regional de Seguridad Pública organizada por la Intendencia Metropolitana, la directora ejecutiva de la Fundación Paz Ciudadana, señora Catalina Mertz, dijo que, desde el año 2010 en adelante, la percepción de un nivel alto de delincuencia en las comunas del país creció en más de 55 por ciento, lo que, obviamente, ha afectado la calidad de vida de los chilenos.

Con relación a las causas y efectos de la inseguridad, la señora Mertz explicó que los elementos determinantes de esta alza en los índices de inseguridad y temor se encuentran dados por algunos componentes reales, como el ser víctima de un delito, sobre todo de aquellos ilícitos contra la propiedad; la presencia de faltas e incivildades en su comuna o barrio (graffitis; consumo de alcohol en la vía pública, sitios eriazos; comercio ambulante). Los sitios eriazos es donde habitualmente se cometen delitos.

Por lo tanto, creo que esta moción es muy necesaria, sobre todo para la vida de las personas en los distintos barrios de nuestro país, pues los dueños de sitios eriazos ya no solo deberán pagar doble impuesto territorial por mantener dichos terrenos en tal condición, sino que, además, tendrán que preocuparse de construir un cierre exterior transparente para que todo el mundo pueda ver lo que está ocurriendo al interior de ellos. Además, como lo establece el proyecto que aprobamos hace algunos días, también deberán iluminarlos, para producir el mismo efecto de seguridad que se pretende con la presente iniciativa.

Por último, debo manifestar que la bancada de la UDI, así como lo anunciaron diputados de otras bancadas, en su mayoría -por no decir por unanimidad- votó favorablemente este proyecto en la comisión.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señora Presidenta, me parece excelente esta iniciativa, ya que en los últimos meses han aumentado en forma considerable las tomas ilegales de terrenos, sobre todo en las comunas rurales, con la consecuente incomodidad y gastos que ellas significan para los municipios.

En la práctica, la existencia de sitios eriazos o propiedades abandonadas en muchos casos da lugar a situaciones de toma de estos terrenos, por no contar con cierres perimetrales, lo que genera el establecimiento de poblaciones en condiciones precarias, sin cumplimiento de las normas de urbanización, sin presencia de servicios básicos y en situación de riesgo ante posibles emergencias, tal como ocurrió con los incendios de los cerros de Valparaíso.

Además de esas situaciones de precariedad y riesgo ante desastres naturales, la falta de cierre de los referidos sectores puede ocasionar el establecimiento de focos delictuales, que ponen en peligro la seguridad de los vecinos, como se halla más que comprobado en el historial policial de nuestras comunas.

Por otro lado, con esta iniciativa pondremos en sintonía la legislación atinente en la materia: la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Ley sobre Rentas Municipales y la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuerpos normativos que tienen por objeto resguardar las condiciones de seguridad, de higiene, o bien de mantención de aquellas propiedades que se encuentran en situación de abandono y establecer una carga económica más adecuada para quienes, pese a tener la obligación de mantener estos sitios cerrados, no lo hicieren.

La propuesta de subir las actuales multas de cinco unidades tributarias mensuales a un valor que no exceda las cien unidades tributarias mensuales también me parece una muy buena medida para motivar a los propietarios a cumplir con la disposición vigente.

Por tanto, anuncio que la bancada de Renovación Nacional apoyará este proyecto en todo su contexto.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Tuma.

El señor **TUMA**.- Señora Presidenta, en Chile, el dominio o propiedad otorga al titular derechos sobre un bien raíz, pero también le impone ciertos deberes.

En el último tiempo, hemos visto que existen muchos derechos de propiedad en nuestro país, por ejemplo, el derecho de aprovechamiento de las aguas, cuyos titulares son como “el perro del hortelano”: tienen los derechos, no los usan y tampoco dejan que otros los utilicen.

Sin embargo, en materia de derecho de propiedad urbana vemos cómo se deterioran las poblaciones y las ciudades cuando los dueños no atienden su propiedad. Este proyecto aborda ese caso: el de propiedades que se hallan abandonadas por mucho tiempo.

Al respecto, el artículo 58 bis, incorporado por la ley N° 20.033 al decreto ley sobre Rentas Municipales, señala: “se entenderá por propiedad abandonada, el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.”.

De acuerdo a la referida ley, a las municipalidades les corresponde declarar como “propiedad abandonada” el inmueble que se encuentre en tal situación, mediante decreto alcaldicio fundado, el cual deberá ser notificado al propietario a fin de que ejerza un recurso de reclamación, en caso de optar a ello.

Asimismo, una vez que la propiedad ha sido declarada como abandonada, los municipios respectivos podrán intervenir en ella con el propósito de su cierre, higiene o mantención general, lo que será de cargo del propietario.

En verdad, eso es una mera declaración de intenciones, pues en general los municipios no efectúan lo que deben hacer con respecto a esas propiedades.

Por eso, este proyecto -hoy lo votaremos; espero que lo aprobemos en forma unánime- viene a resolver el problema de la aplicación de mayores multas a quienes incumplan la normativa y el que, en la práctica, los sitios eriazos o propiedades abandonadas en muchos casos se encuentran en situación de toma de terrenos por no contar con cierros perimetrales, lo que genera el establecimiento de poblaciones en condiciones precarias, sin cumplimiento de normas de urbanización, sin presencia de servicios básicos y en situación de riesgo ante posibles emergencias.

Además, la falta de cercas, cierros y muros perimetrales en terrenos eriazos provoca el establecimiento de focos delictuales, que ponen en peligro la seguridad de los vecinos.

Entonces, en materia jurídica tenemos que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia con la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley de Rentas Municipales, señalan, en sus respectivos artículos, que los sitios eriazos y las propiedades abandonadas ubicados en áreas urbanas deben tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público.

¿Qué hace este proyecto de ley? Modifica el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, publicado el 13 de abril de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, agregando la frase: “Ordenar la construcción de cierros exteriores transparentes, en los sitios eriazos o propiedades abandonadas, ubicados en áreas urbanas, en el costado que enfrenta un bien nacional de uso público.”.

Asimismo, reemplaza el inciso final del citado artículo, por el siguiente: “En el ejercicio de estas facultades, la Municipalidad podrá apercibir a los propietarios con la aplicación de una multa, la que no podrá ser superior a cien unidades tributarias mensuales, si no cumplie-

ren con lo ordenado, la que se determinará conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la presente ley.”.

¿Qué argumentos consideramos importante señalar?

Primero, este proyecto obligará a los dueños de terrenos eriazos a levantar cercos transparentes bajo el apercibimiento de gravosas multas.

Segundo, cuando una persona compra terrenos y los deja abandonados se crean nidos de drogadicción y delincuencia en ellos, sin que los pobladores del sector puedan hacer nada más que mirar cómo se deteriora su calidad de vida.

Tercero, es saludable proteger el derecho de propiedad, pero no al punto de permitir que los sitios eriazos permanezcan así por años, empeorando los barrios y los diversos sectores aledaños a ellos y trayendo consigo una pérdida no solo de seguridad y de calidad de vida de los habitantes, sino también del valor de las propiedades contiguas o perimetrales.

Cuarto, debe existir una ley, como la que se propone, que persiga imponer obligaciones reales de cerramiento y sanciones pecuniarias al dueño de sitios eriazos que se hallen permanentemente desatendidos. Así, el daño a terceros que produce el abandono de terrenos no les resultará gratis a sus propietarios.

Por lo anteriormente expuesto, anuncio que votaremos a favor este proyecto. Asimismo, creo que toda la Sala está disponible para aprobarlo en forma unánime.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señora Presidenta, simplemente quiero felicitar a los autores de esta iniciativa, en especial al diputado Osvaldo Urrutia.

Nosotros, y todos los parlamentarios presentes en esta Sala, tenemos permanente contacto con las juntas de vecinos, que, justamente, nos piden proyectos de ley que vayan en la línea del que nos ocupa, esto es, la de las soluciones concretas a los problemas que ellos viven todos los días.

Por desgracia, los sitios eriazos son un foco de eventual delincuencia, un verdadero refugio para muchos delincuentes.

Por eso, todas las medidas que apunten a solucionar esas situaciones, entregando más transparencia y mayor cuidado de parte de las autoridades correspondientes a esos lugares, naturalmente benefician la calidad de vida de nuestros representados, en este caso particular, de quienes se acercan a nuestras oficinas distritales a plantear este tipo de problemas: los representantes de las juntas de vecinos.

Lo que hace el proyecto en comento es aplicar la teoría de los incentivos, es decir, alinear los comportamientos individuales con los objetivos del país o de la Corporación, esto es, mejorar la calidad de vida de los vecinos y aumentar los niveles de seguridad.

En consecuencia, tal como lo señaló el diputado Osvaldo Urrutia -por lo demás, él es uno de los autores del proyecto-, anuncio que la bancada de la UDI votará a favor esta iniciativa. Del mismo modo, espero que seamos capaces de darle la difusión adecuada en nuestros distritos y de entregar a la población la información concreta sobre su aplicación práctica -puede que la ley en proyecto sea un granito de arena, pero va en la dirección correcta-, de forma de

dar una solución tendiente a mejorar la seguridad ciudadana y la percepción que de ella tiene la gente y a hacerles la vida más difícil a los delincuentes.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señora Presidenta, por su intermedio saludo al ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, quien nos acompaña en esta sesión y el cual, además, se encuentra muy interesado en el proyecto en debate.

Quiero destacar que esta iniciativa fue presentada, entre otros diputados, por los señores Jaime Pilowsky y Roberto León, miembros de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

Como presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, deseo subrayar y apoyar el presente proyecto de ley, porque, según la última encuesta de victimización de la Fundación Paz Ciudadana y Adimark, muchas veces la existencia de sitios eriazos dice relación con focos de delincuencia, de consumo de drogas, incluso de prostitución infantil y otro tipo de ilícitos.

Además, el hecho de que los sitios eriazos estén descuidados y no tengan los cierros debidos genera un foco de daño ambiental permanente, porque produce la existencia de basureros clandestinos.

Este año, en la comuna de Ovalle, los vecinos de la población Media Hacienda denunciaron ante quien habla la existencia de un basurero ilegal, un foco de contaminación, en un sitio eriazo. Al respecto, mediante un oficio fiscalizador pedimos a la autoridad sanitaria que se fiscalizara el lugar, lo cual se llevó a cabo. La autoridad sanitaria determinó finalmente que el referido sitio era municipal, por lo que se le cursó una multa a la municipalidad de Ovalle.

Sobre el particular planteo una duda: si el encargado de aplicar las sanciones será la municipalidad. Ello, porque muchas veces los sitios eriazos son de propiedad de los municipios, que los tienen descuidados. Entonces, si lo relativo a las sanciones va a ser así, será bastante difícil que las municipalidades se fiscalicen a sí mismas.

Pero, de todas maneras, considero un avance esta iniciativa, que busca que se consideren los cierros transparentes o los cercos vivos a fin de que exista un mayor control de las zonas en cuestión y de que se mantenga una armonía entre los sitios abandonados y las construcciones vecinas.

Por lo tanto, sobre todo desde el punto de vista de la seguridad ciudadana, aspecto que quise destacar en mi intervención, anuncio que apoyaré este proyecto de ley.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señora Presidenta, quiero contar brevemente lo que pasa en mi distrito y en La Araucanía en general, con los sitios eriazos.

Es necesario que este proyecto de ley se apruebe hoy en la Cámara de Diputados, porque le pondrá remedio a una situación de suyo incómoda para la ciudadanía. Se trata de muchos

sitios eriazos abandonados, sin cierro, que, como acá se ha dicho, no solo son cuna de problemas sanitarios, como el aumento de roedores, de vectores de todo tipo, sino que también, desde el punto de vista medioambiental, significan una fea presentación para las comunas donde aquellos abundan. Ello, sin olvidar que en esos terrenos -lo comprobamos permanentemente- se reúnen pandillas, delincuentes, drogadictos que les hacen la vida imposible a los vecinos que viven en los alrededores.

Efectivamente, muchos sitios eriazos son de propiedad del Estado, el cual los ha abandonado. Entonces, es tarea de los municipios, mediante decreto alcaldicio, declararlos como propiedades abandonadas. Otros pertenecen a particulares que no se han preocupado de instalarles el cierro adecuado.

Por otra parte, la presente ley en proyecto establece una multa a beneficio municipal a quienes incumplan la norma. Pero esta será importante, pues no sacamos nada con disponer pequeñas multas de 50, 60 o 70 UTM, ya que, a fin de cuentas, los propietarios descuidados prefieren pagarlas y seguir con su sitio eriazo abandonado, en condiciones deplorables. Así, mejorando el tema de las multas hasta el rango de las 100 UTM, esto es, alrededor de los 4.000.000 de pesos, se estimulará a esos dueños a cerrar todos sus sitios eriazos en las localidades donde hoy abundan.

Anuncio que la bancada del Partido Radical va a apoyar con fuerza este proyecto de ley, que obligará a los municipios y a los propietarios en general, particulares o estatales, a cerrar todos los sitios eriazos o propiedades abandonadas, cuando un decreto alcaldicio así las haya declarado.

Por lo tanto, con esta iniciativa mejoraremos la seguridad ciudadana y la salud de la población; tendremos comunas mucho más amigables y mostraremos responsabilidad ciudadana e institucional frente a la situación que hoy viven muchas comunas donde existe una gran cantidad de sitios eriazos.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Norambuena.

El señor **NORAMBUENA**.- Señora Presidenta, la Ley sobre Rentas Municipales hoy establece el pago de una multa a beneficio municipal para los propietarios de los predios abandonados y ubicados en el radio urbano.

La declaración de propiedad abandonada se hace por medio de un decreto alcaldicio, el cual se notifica al propietario para que ejerza, si procediere, el recurso de reclamación que señala la norma.

Sin embargo, si se hace efectiva la declaración de propiedad abandonada, los municipios pueden intervenir en ella.

Adicionalmente, el inciso primero del artículo 2.5.1. de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que los sitios eriazos y propiedades abandonadas ubicados en áreas urbanas, deben tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público.

No obstante el contenido de esas disposiciones, considero fundamental contar con una norma de rango legal que establezca la obligación de cerrar los sitios eriazos en los términos que plantea esta moción, sobre todo por los efectos que conlleva la existencia de predios en ese estado, en especial en materia de delincuencia.

En consecuencia, felicito al diputado Osvaldo Urrutia por esta iniciativa y le agradezco que me haya invitado a participar en ella, junto con la diputada Claudia Nogueira y con diputados de otras bancadas.

Por cierto, en las ciudades no solo existen sitios eriazos, sino también casas en situación de abandono, algunas de ellas en peligro inminente de derrumbe, y casas ocupadas por personas que las detentan por mera tolerancia o desconocimiento del propietario, pero que no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad para quienes las habitan ni para quienes circulan por sus alrededores.

Lo anterior fue reafirmado por representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades durante la discusión del proyecto en la comisión, quienes sostuvieron que en los sitios eriazos, en las casas abandonadas y en sus entornos se producen problemas de seguridad y que es necesario legislar para evitar esas situaciones.

Otra institución que expresó sus opiniones a la comisión fue la Fundación Paz Ciudadana, cuyos representantes se refirieron especialmente a la comisión de delitos en esos lugares y a sus efectos.

Por lo expresado, invito a votar a favor esta iniciativa, tal como haremos los diputados de la bancada de la Unión Demócrata Independiente.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señora Presidenta, considero muy bien planteada esta iniciativa que modifica de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de cierre de sitios eriazos, y muy bueno que regulemos esta materia.

Este proyecto no solo es importante desde el punto de vista de la estética del entorno, sino también desde la perspectiva de la salud pública y la sanidad ambiental, porque los sitios eriazos terminan por convertirse en auténticos vertederos o microbasurales.

Además, hay muchos sitios eriazos de alto valor económico y comercial que es necesario recuperar. Es lo que ocurre, por ejemplo, en el sector Los Migueles, en la comuna de Rengo, donde se ubica un tremendo sitio eriazo que se ha convertido en un vertedero de basura.

A veces parece que el Congreso Nacional solo está para sancionar, pero en este caso el objetivo no es solamente castigar a los propietarios que incurran en las conductas que nos preocupan, sino regular lo que dice relación con la existencia de sitios eriazos, que en ocasiones parecen tierra de nadie.

En consecuencia, como valoramos el proyecto de ley en debate, lo vamos a respaldar con nuestros votos.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señora Presidenta, me sumo a la profunda valoración que la Sala ha hecho de este proyecto de ley, porque quienes trabajamos en terreno vemos lo que sucede en los sitios eriazos y recibimos muchas peticiones que se vinculan con su existencia.

Felicito a los autores de la iniciativa, especialmente al diputado Osvaldo Urrutia, porque esta moción es expresión de la sensibilidad que debemos tener ante los problemas que día a día afectan a nuestras comunidades, no obstante lo simples que aquellos nos puedan parecer.

Como ya se ha dicho, los sitios eriazos generan muchos problemas, entre ellos el de constituirse en focos de delincuencia. Hay varios casos dramáticos que así lo demuestran, como violaciones que se han consumado en lugares de esa naturaleza. Además, en ellos suelen reunirse jóvenes para drogarse a escondidas, lo que provoca gran inseguridad para las comunidades que habitan en sus entornos. En otro ámbito, a menudo se constituyen en basureros que generan malos olores, por lo cual es frecuente que la junta de vecinos del lugar organice a los vecinos para limpiarlos y así hacer participar a toda la comunidad.

Por lo expuesto, me parece una muy buena idea que los dueños de esos sitios, sea el fisco, una municipalidad o un particular, tengan el deber de cerrarlos, pero no como ocurre hoy, con cierros que impiden ver lo que ocurre en su interior, porque al taparlos aumentan los problemas que en ellos se generan. Lo mismo pasa cuando se tapa una obra en construcción que ha sido abandonada por equis razón.

Ahora bien, me gustaría que la sanción para los infractores fuera lo más estricta posible, con el fin de que esta normativa se cumpla en la práctica; incluso se podría evaluar la posibilidad de que la multa se cargara a las contribuciones, para que realmente los dueños se hagan cargo responsablemente de instalar cierros transparentes, como propone la iniciativa del diputado Osvaldo Urrutia.

Tal como ya hizo el diputado Iván Norambuena, anuncio el voto a favor de nuestra bancada, ya que nos parece una medida muy simple y de mucho sentido común que mejorará la calidad de vida de las personas.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Joaquín Godoy.

El señor **GODOY**.- Señora Presidenta, me sumo a los elogios manifestados hacia el autor de esta moción.

En su intervención, el diputado Norambuena describió los dramas que se producen a consecuencia de la existencia de sitios eriazos y de casas abandonadas, lo cual, lamentablemente, describe muy bien lo que pasa en gran parte de Valparaíso.

Por eso me hizo sentido intervenir nuevamente en el debate de este proyecto.

Lo que se pretende regular a través de esta iniciativa es algo que se debería autorregular naturalmente, pues los dueños de estas propiedades deberían demostrar un mínimo respeto por las personas que conviven cerca de ellas.

El drama permanente es que esos sitios pertenecen a familias con recursos, que los dejan abandonados a la espera de que suba su valor, pero mientras ello ocurre el daño que le hacen a la comunidad, producto de los efectos que ya se han expuesto en este debate, es bastante evidente.

Lo mismo ocurre en el caso de las viviendas abandonadas, que lo habitual es que pertenezcan a sucesiones interminables, por lo que nadie se hace cargo de ellas.

Este proyecto de ley propone una normativa disuasiva, con la finalidad de que esas propiedades reciban mantención, aunque sea mínima, lo que me parece una gran idea, ya que

ayudará muchísimo a barrios como El Almendral, en Valparaíso, que hoy intentamos renovar y repoblar con más gente joven, al igual que pretendemos hacer con el centro de la ciudad.

Como la iniciativa apunta en ese sentido, reitero mis felicitaciones a sus autores y anuncio el voto favorable de Amplitud.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señora Presidenta, el diputado Godoy ha planteado un punto de mucho sentido común al señalar que les debemos respeto a los vecinos que viven en el entorno de nuestras propiedades.

Los autores de la moción, el diputado Osvaldo Urrutia -por cierto-, la diputada Claudia Nogueira y los diputados Jaime Pilowsky, que ha sido muy entusiasta en promoverlo; Roberto León, Iván Norambuena y Pedro Browne, proponen un proyecto de ley que nos llama a hacernos cargo de ese sentido de responsabilidad que se nos debe exigir a todos los que vivimos en comunidad.

Las razones para asegurarnos de que los sitios eriazos no permanezcan abandonados son a lo menos tres, relacionadas con la dignidad y la calidad de vida de los habitantes de nuestras comunidades.

En primer lugar se esgrimen razones de seguridad ciudadana. Como se ha mencionado reiteradamente en el transcurso del debate de esta iniciativa -el diputado Matías Walker planteó algo al respecto-, se busca evitar que, amparándose en la oscuridad, en las sombras de la noche, en la dificultad para observar el interior y, por supuesto, amenazando a las comunidades que viven en su entorno, a ese tipo de lugares accedan delincuentes o personas de mal vivir y se concentren en ellos.

En segundo lugar se mencionan razones de salubridad y de sanidad pública, pues los sitios eriazos suelen convertirse en verdaderos microbasurales en los que se juntan perros y ratones, lo que genera gran cantidad de inmundicia que afecta a los niños y a los adultos que viven en los alrededores.

También se expresaron fundamentos de orden estético, en el sentido de que, tal como ocurre con la inmensa mayoría de los vecinos de Colchagua, Cardenal Caro y Cachapoal, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, como también con los de otras comunas del país, quienes hacen un tremendo esfuerzo para que sus casas sean un lugar bonito y agradable para habitar, a la gente no les es indiferente que al lado de sus hogares exista un espacio absolutamente desordenado, hediondo, sucio y con todos los demás problemas que suelen generarse a partir de la existencia de sitios eriazos. Aquello es un atentado cotidiano a la dignidad de esas personas.

Por lo expresado, considero un tremendo avance el proyecto en debate, que pretende asegurar la instalación de cierros exteriores transparentes en los sitios eriazos y en las propiedades abandonadas ubicados en áreas urbanas. Además, permitirá que los municipios puedan hacer efectiva la responsabilidad de los propietarios de esos bienes raíces y, al mismo tiempo, los forzará a hacerse cargo de lo que ocurre en ellos.

Los diputados de la Democracia Cristiana respaldaremos con nuestro voto la iniciativa, porque se vincula con condiciones relativas a la calidad de vida, con condiciones mínimas que deben cumplirse en la vida cotidiana de las personas en señal de respeto por su dignidad.

En su tramitación se juega tanto como lo que se jugará nuevamente en esta Sala, en horas próximas, cuando debamos velar por el acceso a una educación gratuita o con apoyo financiero decidido del Estado para los estudiantes de educación superior.

He dicho.

La señora PASCAL, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Leopoldo Pérez.

El señor PÉREZ (don Leopoldo).- Señora Presidenta, por su intermedio felicito a los autores del proyecto y les manifiesto que me sumo a lo planteado por quienes me precedieron en el uso de la palabra en cuanto a las bondades de la iniciativa. No obstante, quiero formular algunas preguntas referidas a la viabilidad de que los municipios puedan aplicar esta futura legislación.

En la fundamentación del proyecto se hace presente que la ley N° 20.033, que contempla multas a beneficio fiscal para los casos que establece, permite a los municipios declarar abandonada una propiedad bajo ciertas condiciones. Sin embargo, para los municipios resulta bastante engorroso y complicado aplicar la disposición que contiene esa facultad.

Por lo tanto, quiero que alguno de los autores de la iniciativa, que, sin duda, se aprobará, me precise qué mecanismo o qué facultades tendrán los municipios para hacer efectivo el cumplimiento de esta normativa.

Considero que si bien el presente proyecto aumenta las multas y ordena la instalación de cierros transparentes en los sitios eriazos por razones de seguridad ciudadana, de aseo y de ornato, aunque nunca se mencionan, el texto que tenemos a la vista no deja clara su viabilidad práctica, en términos de que no se ve cómo los municipios podrán resguardar efectivamente el interés general.

En consecuencia, reitero mi petición para que alguno de los autores del proyecto nos aclare cómo pretenden que los municipios apliquen esta futura ley. Asimismo, que nos digan cuáles serán los plazos para su cumplimiento, lo que me parece un aspecto fundamental, pues uno de los grandes problemas que se ha hecho presente en el debate es que los plazos son bastantes laxos.

Por otra parte, me preocupa que en ocasiones los propietarios de los sitios en cuestión prefieran pagar las multas antes que dar cumplimiento a la obligación que se les impone.

He dicho.

La señora PASCAL, doña Denise (Vicepresidenta).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de cierre de sitios eriazos.

Hago presente a la Sala que su artículo único trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Espejo Yaksic, Sergio; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Macaya Danús, Javier; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Fariás, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Despachado el proyecto.

**MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL PARA ESTABLECER
INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDAS SOCIALES (PRIMER TRÁMITE
CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9706-14)**

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código de Procedimiento Civil, con el objeto de declarar inembargables las viviendas sociales.

Rinde el informe complementario de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales la diputada Karol Cariola.

Antecedentes:

-Informe complementario de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, sesión 108ª de la presente legislatura, en 21 de diciembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 8.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señorita **CARIOLA**, doña Karol (de pie).- Señora Presidenta, en nombre de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, paso a rendir el informe complementario del proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil, con el objeto de declarar inembargables las viviendas sociales, de origen en una moción de las diputadas Karol Cariola, Loreto Carvajal y Maya Fernández, y de los diputados Fidel Espinoza y Guillermo Teillier.

El propósito de la iniciativa es proteger la vivienda social, impidiendo que se convierta en un bien de mercado o en una garantía crediticia.

Constancias de la tramitación del proyecto

La iniciativa en estudio fue remitida a la comisión según acuerdo adoptado por la Sala en la sesión 69ª, realizada el 14 de septiembre de 2015, para que emitiera un informe complementario, sin que fuera aprobada en general por la Sala, al haberse admitido a tramitación una indicación de aquellas a las cuales se refiere el número 2 del artículo 112 del Reglamento de la Corporación.

Para la elaboración de sus dos informes la comisión contó con la asistencia de las señoras Paulina Saball, ministra de Vivienda y Urbanismo, y Jeannette Tapia, asesora legislativa de ese ministerio. Concurrieron también las autoridades y los dirigentes y asesores que se señalan en el texto del informe.

Discusión general en la comisión

En el debate que dio lugar al primer informe de la comisión, la ministra Saball sostuvo que si bien el proyecto es muy relevante, requiere una amplia discusión. Compartió el objetivo de cautelar la vivienda social como un bien indispensable para las personas, evitando que se ponga en riesgo cuando estas contraen una deuda; pero también manifestó que le preocupa que al declarar la inembargabilidad de estos bienes raíces se pueda dificultar el acceso al crédito para sus propietarios.

El señor Hernán Calderón, presidente de Conadecus, planteó que el tema que aborda el proyecto ha sido una preocupación fundamental para la organización que preside, desde su formación.

Texto del proyecto aprobado por la comisión en su primer informe

“Artículo único.- Sustitúyese el número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

Artículo 445.- No son embargables: [...]

“8° El bien raíz del deudor en que éste, su cónyuge, su conviviente civil o hijos residan, siempre que sea el único bien raíz de propiedad del deudor, y que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

a) Se trate de una vivienda de emergencia y sus ampliaciones a que se refiere el artículo 5° del decreto ley N° 2.552, de 1979;

b) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de algún subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que garantice el acceso a la vivienda sin deuda;

c) La vivienda haya sido adquirida por el deudor con aplicación de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo distinto de aquellos a que se refiere el literal precedente, siempre y cuando dicho inmueble se encuentre exento del pago del Impuesto Territorial regulado por la ley N° 17.235, o la normativa que la reemplace;

d) Se trate de una vivienda social a que se refiere el artículo 3° del decreto ley N° 2.552, de 1979, o de cualquier otra vivienda certificada como vivienda social, y cuyo avalúo fiscal no exceda las cuatrocientas unidades de fomento o las quinientas veinte unidades de fomento, tratándose de viviendas acogidas al régimen de copropiedad inmobiliaria regulado por la ley N° 19.537.

La inembargabilidad de que trata el presente numeral no regirá respecto de los juicios en que sean parte el Fisco y los organismos regidos por la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tampoco se aplicará respecto de los juicios ejecutivos que tengan su origen en una sentencia que condene al deudor al pago de alimentos, ni respecto de la ejecución de hipotecas que tengan por objeto garantizar créditos hipotecarios destinados a financiar la adquisición, construcción o mejora de la vivienda respectiva y sus sucesivas reprogramaciones.

En ningún caso podrán ser embargados los muebles de dormitorio, de comedor y de cocina de uso familiar y la ropa necesaria para el abrigo del deudor, su cónyuge, conviviente civil o de los hijos que viven a sus expensas.”.

La ministra de Vivienda y Urbanismo contribuyó directamente a redactar esta indicación y la entregó a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, la que fue aprobada por la mayoría de los parlamentarios miembros.

Debate del informe complementario

La diputada Karol Cariola expresó que al entregarse el primer informe del proyecto de ley en la Sala, la diputada Nogueira incentivó un pronunciamiento en contra del proyecto, al señalar que no era del agrado de los actores y del ministerio del ramo, lo cual no dice relación con lo consignado en el informe de la Secretaría ni con la tramitación del proyecto.

La diputada Cariola sostuvo a título personal que el diputado informante debería ceñirse estrictamente a los antecedentes objetivos, dejando las apreciaciones personales para ser ex-

puestas durante el debate del proyecto. Precisó, sin embargo, que en este caso ella era la diputada informante, pero al no poder estar presente fue sustituida por la diputada Nogueira.

Por su parte, la diputada Alejandra Sepúlveda, respecto de la situación relativa a expresar opiniones personales en la rendición de los informes, manifestó que dicha situación debe advertirse por los demás diputados presentes en la Sala en el momento adecuado para que no ocurra lo que pasó con este proyecto.

Sobre el fondo de la iniciativa, sostuvo no estar de acuerdo con que instituciones financieras cobren las deudas por créditos otorgados para la adquisición de viviendas sociales en los inmuebles que son el patrimonio de la familia y adquiridas con dineros estatales vía subsidios.

El diputado Iván Norambuena destacó que el proyecto informado por la comisión fue objeto de un amplio debate, con participación de numerosos actores, mejorándose la iniciativa con el concurso de la señora ministra y mediante una indicación sustitutiva suscrita por varios señores diputados.

Respecto de la indicación presentada por la diputada Claudia Nogueira y por los diputados René Manuel García, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb y René Saffirio, la diputada Cariola expresó que si bien esta mantiene la esencia del proyecto, la eliminación de la letra c) del nuevo número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil dejaría fuera de la norma a quienes adquieran viviendas con financiamiento complementario vía créditos, además de que dicha letra ya contempla una excepción, al prescribir: “salvo respecto de aquellos juicios que tengan el solo objeto de cancelar las deudas provenientes de los créditos complementarios para el financiamiento del precio de adquisición, construcción o mejoramiento de la vivienda.”.

Por ende, afirmó que la indicación no se justifica, porque excluye a muchas familias de la propuesta legislativa, y que los resguardos necesarios ya existen en el proyecto.

Puesta en votación la indicación de la diputada señora Claudia Nogueira y de los diputados señores René Manuel García, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb y René Saffirio, para eliminar el literal c) del nuevo número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil propuesto, fue rechazada por mayoría de votos de las diputadas señoras Karol Cariola, Loreto Carvajal, Maya Fernández y Alejandra Sepúlveda, y de los diputados señores Jarpa, León y Tuma. A favor votó el diputado señor Osvaldo Urrutia y se abstuvo el diputado señor Norambuena.

Posteriormente, con el asentimiento unánime de los diputados presentes, se acordó someter a votación una nueva indicación, de las diputadas señoras Loreto Carvajal, Maya Fernández y Alejandra Sepúlveda, y de los diputados señores Jarpa, León y Tuma, para intercalar, en el inciso segundo del número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento Civil entre los vocablos “sentencia” y “que”, la frase “o en un equivalente jurisdiccional que obligue”, eliminando las palabras “que condene”.

Puesta en votación la indicación precedente, fue aprobada con el voto favorable de las diputadas señoras Karol Cariola, Loreto Carvajal, Maya Fernández y Alejandra Sepúlveda, y de los diputados señores Jarpa, León, Tuma y Osvaldo Urrutia. Se abstuvo el diputado Norambuena.

Es todo cuanto me corresponde informar a la Sala.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señora Presidenta, estamos debatiendo el informe complementario del primer informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales sobre el proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Civil para declarar inembargables las viviendas sociales.

Más que hacer un debate del mismo, quiero felicitar a los autores de la iniciativa, porque en Chile existe un drama cada vez que las entidades financieras cobran una deuda de alguien a través del embargo de la vivienda, cuando no de los muebles o, incluso, de la ropa de las personas. Desde luego, había que poner freno a esa situación.

Hace algunos días hablamos sobre el suplicio que sufren las personas endeudadas que son acosadas telefónicamente por empresas que les cobran las deudas a cualquier hora y todos los días de la semana, incluso los festivos. Los deudores y las deudoras también deben ser respetados para evitarles el estrés y el acoso de los que son objeto.

En relación con las viviendas, la mayoría de los casos tiene que ver con gente humilde, que carece de recursos y a la cual alguien, a veces un familiar, mediante triquiñuelas leguleyas, le pide que ponga la vivienda social a disposición de una entidad financiera con el objeto de obtener créditos en el *retail* o en un banco. Es así como el adulto mayor, cuyo único bien es la vivienda social a la que tuvo acceso a través de un subsidio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra con que su pequeña casa le ha sido embargada.

Los adultos mayores, cuyo único bien es la vivienda social adquirida a través de un subsidio y que tiene un avalúo fiscal aproximado de 10 millones o de 12 millones de pesos, son, insisto, mayoritariamente los afectados por esa situación. Ahora podrán defenderse de los cobros agresivos de quienes no trepidan en llegar a lo más indigno, cual es dejar al deudor sin un techo bajo el cual cobijarse, ya que se prohíbe el embargo de las viviendas sociales adquiridas con subsidio, como el de los muebles de cocina, del dormitorio y del *living*, así como de la ropa no solo del deudor, sino también del conviviente o de la conviviente, y de los hijos que vivan a expensas del deudor. De esta manera estamos protegiendo la vivienda social e impidiendo que se convierta en un bien de mercado o en una garantía crediticia.

Por eso, la bancada del Partido Radical apoyará con fuerza el proyecto. Hemos tenido que soportar una larga espera para concretar esta vieja aspiración que hará justicia a las personas que se han visto en la necesidad de endeudarse para superar alguna situación extrema. A partir de la aprobación y de la y promulgación de la ley en proyecto, ellas quedarán protegidas absolutamente en cuanto al techo que las cobija.

Felicito nuevamente a los patrocinantes del proyecto de ley, el que espero reciba el respaldo de la unanimidad de la Sala.

He dicho.

La señora **PASCAL**, doña Denise (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señora Presidenta, agradezco al diputado que me antecedió en el uso de la palabra por las felicitaciones y apoyo que expresó a los autores del proyecto, que ya discutimos en la Sala.

Lamentablemente se generaron algunas confusiones durante el debate anterior debido a que en esa oportunidad el informe contenía opiniones subjetivas respecto del proyecto.

Quiero dejar muy en claro en la Sala que si bien el proyecto contiene las modificaciones presentadas por el Ejecutivo, mantiene la esencia de la iniciativa original, por lo que no se puede decir que el Ejecutivo no estuvo de acuerdo con la iniciativa, ya que eso no es efectivo. Lo aclaro, porque algunos diputados se dejaron guiar por esa opinión que se expresó durante la entrega del informe que se realizó en la discusión anterior del proyecto en la Sala. De hecho, la propia ministra de Vivienda y Urbanismo expresó en la comisión que ellos pusieron sobre la mesa una indicación sustitutiva, la cual finalmente fue respaldada y patrocinada por varios parlamentarios y parlamentarias, porque aclaraba y dejaba más despejado el objetivo de fondo en relación con beneficiar a las familias que adquieren una vivienda social a través de los subsidios que entrega el Estado, ya sea sin deuda o con créditos complementarios. Esos últimos tienen que ver con créditos destinados a pagar una parte de la vivienda o que van a entregar recursos a esas familias para mejorar sus viviendas.

En ningún caso se limita el acceso de la familia a un crédito que le permita adquirir la parte de la vivienda que no está cubierta por el subsidio, o a uno que se destine a mejorar la vivienda.

En consecuencia, las personas o instituciones que otorgan créditos comerciales o hipotecarios tendrán la posibilidad de garantizarlos con la vivienda social, pero solo para los fines mencionados. Se trata de una materia que debatimos largamente, porque algunos parlamentarios sostenían que las familias que adquirirían un crédito comercial o de consumo antes de la adquisición de su vivienda social, podían perfectamente ser embargadas debido a que la deuda se había adquirido con anterioridad.

Por nuestra parte, discutimos largamente esta situación. Había un acuerdo transversal de los diputados de la comisión, en sentido de que las familias que adquirirían viviendas sociales de las que eran sus primeras dueñas y que no tienen otras viviendas, deben ser resguardadas respecto del derecho que el Estado les entrega con recursos propios, que pertenecen a todos los chilenos y chilenas, siempre que sean destinados a la vivienda social y no a la compra de cualquiera otra cosa.

Nos llegaron cartas de familias que han sido embargadas después de tantos años de espera para tener una vivienda social, por haber obtenido un crédito previamente que no pudieron servir. Las instituciones bancarias no miden las consecuencias que tendrá para una familia el embargo de una vivienda social adquirida, como dije, con recursos de todos los chilenos y chilenas.

Me extendí para aclarar esta situación, porque es necesario hacer una distinción.

En ningún caso ponemos una restricción para impedir la movilidad social de esas familias. Además, el proyecto de ley busca resguardar la inembargabilidad de la vivienda durante cinco años, plazo en el cual no se permite que las familias puedan enajenar, hipotecar o vender la vivienda social, razón por la cual lo hemos respetado, a pesar de que nos parece insuficiente.

Sabemos que la familia que quiere hacer un cambio de situación socioeconómica, que desea mejorar sus condiciones, que quiere generar movilidad social, venderá esa vivienda social cuando la ley se lo permita; pero esa venta dejará al inmueble sin el resguardo de

inembargabilidad, la cual se estableció para la familia que es la primera dueña de la vivienda social que adquirió vía subsidio, pero no para el inmueble, ya que si una persona compra una vivienda social con recursos propios, esa vivienda social no está favorecida con la inembargabilidad.

Quiero que eso se entienda, porque quedó establecido en la iniciativa de ley. Fue parte de las propuestas que recogimos del Ministerio de Vivienda, las que recibieron un apoyo mayoritario, incluso de diputados que se opusieron en algún minuto, como lo dijo muy bien el diputado señor Iván Norambuena, quien finalmente votó a favor el proyecto de ley, debido a que este artículo sustituyó al anterior.

Además, decidimos rechazar la indicación que ingresó a la Sala, porque si bien no modificaba sustancialmente el proyecto, dejaba a la iniciativa con una pata coja, porque las familias que adquirirían una vivienda social con créditos complementarios quedaban fuera de esta protección, que nos parece de todo derecho y de toda justicia.

Por intermedio del señor Presidente, agradezco el apoyo mayoritario de los diputados de la Comisión de Vivienda al proyecto, muchos de los cuales no son autores de la iniciativa, pero comprendieron su sentido, por lo que decidieron respaldar a las familias más vulnerables de nuestro país, que lo pasan mal cuando se ven enfrentadas al embargo de algo que tanto les costó adquirir, como es su vivienda social.

En consecuencia, vamos a votar favorablemente el proyecto. Espero que la Sala apruebe mayoritariamente la iniciativa, ya que busca resguardar el derecho a la vivienda que tienen las familias para vivir con calidad y con condiciones mínimas, beneficio que entregamos a todos los chilenos y chilenas.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, la vivienda social cumple el rol fundamental de aportar al desarrollo de las familias con escasa capacidad de ahorro. Además, el Estado respeta desde hace muchos años -lo que me alegra mucho de ser chileno- el derecho a la vivienda de los que tienen menos.

Por intermedio del señor Presidente, invito a los colegas a ver lo que nos entrega la modernidad a través de internet, así como lo que sucede en otros países con la política de vivienda. Allí podremos apreciar que Chile se encuentra muy por sobre los países de Latinoamérica en la entrega de viviendas sociales a sus habitantes que no tienen recursos. Tenemos que valorar eso, ya que los chilenos hemos sido capaces de aprobar una legislación que está acorde con los tiempos modernos.

Al margen de ese comentario positivo sobre nuestro país, quiero recibir una aclaración de los autores de la iniciativa.

El inciso segundo de la letra d) del nuevo N° 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento civil establece: “La inembargabilidad de que trata el presente numeral no regirá respecto de los juicios en que sean parte el Fisco y los organismos regidos por la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.”.

Esa norma ¿permite que el Estado pueda embargar una vivienda social?

Por lo tanto, dejo lanzada esta inquietud para que me la aclare alguno de los autores de la iniciativa antes de la votación final del proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Joaquín Godoy.

El señor **GODOY**.- Señor Presidente, discrepo absolutamente del planteamiento de los autores de este proyecto de ley, porque detrás de la supuesta protección planteada por la diputada Karol Cariola, esta iniciativa impide que una familia libremente tome la decisión de colocar su vivienda en garantía y obtener acceso al crédito.

La diputada Cariola señaló en su intervención que debemos proteger la vivienda social obtenida gracias a un subsidio estatal por personas de escasos recursos, que debemos impedir que esas personas pierdan su primera vivienda. La diputada Cariola dijo que si alguien compra una vivienda social, da lo mismo si se la embargan después de cinco años; pero no sucede lo mismo con una persona a la que el Estado le entrega una vivienda social, pues -según ella- esa gente no tiene la capacidad de discernir si está tomando una buena decisión cuando entrega su vivienda social en garantía para obtener un crédito.

Este es el típico proyecto de ley que supuestamente beneficia a la ciudadanía, pero que hace completamente lo contrario. Es el eterno debate que se da en esta Sala entre quienes creemos en las personas y en su libertad, y quienes creen en que el Estado debe tomar las decisiones por los demás.

Esta es una discusión mucho más profunda, que va más allá del mero hecho de cuidar el bolsillo de nuestros ciudadanos de esos pillastres que otorgan créditos y luego rematan las viviendas.

¿Qué ocurre si una familia tiene un problema grave y la única posibilidad de acceder a un crédito es colocando en garantía su vivienda? ¿No lo podrá hacer porque la diputada Cariola y quienes presentaron esta moción creen que esa familia no tiene la capacidad para tomar esa decisión?

El tema que planteo es muy profundo.

¿Por qué no dejamos que la gente tome sus propias decisiones? ¿Por qué pretendemos que el Estado decida por los demás? ¿Las personas de escasos recursos no pueden decidir por sí mismas?

He escuchado en la Cámara a ministros de Estado decir cosas increíbles, como que matriculan a sus hijos en un determinado colegio porque tiene el nombre en inglés.

A mi juicio, los ciudadanos de escasos recursos tienen mayor capacidad de decisión que nosotros, porque el costo asociado a una mala decisión no es dejar de comprarse un auto, sino perder la casa en la que vive. Esa familia sabe perfectamente lo que está haciendo. Yo creo en esa familia, a diferencia del Partido Comunista, a diferencia de la diputada Cariola y, lamentablemente, a diferencia de la gran mayoría de los miembros de la Nueva Mayoría, que cree que es el Estado el que debe tomar las decisiones por ellos.

Por eso, votaré en contra del proyecto con total convicción, porque yo sí creo que los chilenos pueden tomar sus propias decisiones. Si ese chileno quiere hipotecar su vivienda social, lo puede hacer. No porque haya recibido un bien aportado por el Estado, esa persona no podrá determinar qué hacer con él. Por el hecho de habitar una vivienda social no podemos decirle, por ejemplo, cómo mantener el jardín o qué cortina colocar. No podemos decidir por

los demás. Nuestro rol en el Congreso debe ser dar la libertad suficiente para que las personas tomen sus propias decisiones.

En Chile Vamos supuestamente se promueve la libertad individual. Por eso quiero ver cómo votan, porque lamentablemente muchos dicen que votarán a favor este proyecto. A mi juicio, si uno cree en la libertad y en las personas, debe votar en contra el proyecto de ley.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, anuncio mi respaldo al proyecto en estudio, que declara inembargable la vivienda social, pero no cualquiera, sino la de las familias de escasos recursos.

A propósito de la tramitación de esta iniciativa se me viene a la memoria la situación vivida por los deudores habitacionales, de la cual muchos fuimos testigos. Incluso, en esta Sala se realizaron sesiones especiales en las que deudores o deudoras habitacionales amenazaron con arrojar desde las tribunas. Incluso hubo paros y movilizaciones.

Al respecto, recordemos que hace menos de diez años el Estado entregaba subsidios con copago; es decir, los deudores habitacionales debían pagar un dividendo mensual. Sin embargo, hoy, gracias al avance del país, el Estado entrega subsidios sin copago para las familias de escasos recursos, es decir, un subsidio del ciento por ciento, a diferencia de lo que ocurría antes, en que el SERVIU incluso enviaba a los deudores a la banca privada, la cual los acosaba por teléfono amenazándolos con rematar sus viviendas.

Evidentemente, la pérdida de una vivienda social genera -valga la redundancia- un problema social. Recordemos el caso de Eurolatina y otros similares, en que miles de familias de escasos recursos perdieron su vivienda, porque fueron embargadas y rematadas.

De esa realidad pretende hacerse cargo el proyecto de ley. No se trata de un dirigismo estatal. Así como se obliga a las personas a cotizar un cierto porcentaje de sus ingresos para asegurar una pensión -en ese caso, nadie dice que el Estado se entromete en la forma en que una persona gasta su dinero, porque se entiende que la previsión es una cuestión social de mayor relevancia-, una situación similar sucede con la vivienda. El techo es un derecho. Por eso el Estado entrega subsidios habitacionales a las familias de escasos recursos para garantizar ese derecho social.

En este caso se reconoce el valor de la vivienda social, el interés de la sociedad por asegurar el acceso a la vivienda a todos los sectores, especialmente de los más vulnerables, como los adultos mayores y las mujeres jefas de hogar. El embargo y remate de sus viviendas genera un problema social.

Reconozco que el proyecto limitará la capacidad de endeudamiento de las familias de más escasos recursos. No obstante, el proyecto hace una opción preferencial por un bien fundamental como es la vivienda, en el sentido de prohibir que este tipo de construcción sea objeto de embargo. En la práctica, se está concediendo a esa vivienda un estatus especial en función de su rol social, que ya era reconocido por decretos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que prohibían su enajenación o gravamen por un período de cinco años, con el fin de asegurar que estas unidades habitacionales fueran efectivamente empleadas por los grupos familiares de menores recursos a los que estaban destinadas.

Este proyecto entrega una cierta seguridad jurídica a las familias más vulnerables, en el sentido de que su vivienda no puede ser embargada. No podrán colocarla como garantía para obtener algún crédito. En este aspecto, al igual que el diputado Godoy, reconozco que efectivamente se limitará la capacidad de endeudamiento de las familias más vulnerables, pero solo por un plazo de cinco años, durante el cual la vivienda es inembargable y no se puede enajenar.

En suma, se trata de dar seguridad a la población y de reconocer que la vivienda es un bien fundamental -así como también lo es la previsión-, y que, por tanto, no puede ser objeto de negocio jurídico.

Anuncio mi respaldo al proyecto, que espero contribuya a que las familias tengan la seguridad de que su vivienda no va a ser rematada en ninguna circunstancia.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, durante la discusión del proyecto en la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, lo apoyé y por eso lo voté favorablemente. No obstante, al revisarlo con mayor detenimiento, me doy cuenta de que es un proyecto con letra chica, porque la letra d) del nuevo número 8° del artículo 445 del Código de Procedimiento civil, incorporada por medio del artículo único de la iniciativa, señala:

“d) Se trate de una vivienda social a que se refiere el artículo 3° del decreto ley N° 2.552, de 1979,...”.

Lo anterior significa que si una persona natural compra una casa con un avalúo inferior a 400 unidades de fomento, o a 520 unidades de fomento en el caso de condominios de viviendas sociales, y la paga al contado, también quedará sujeta a la restricción dispuesta en ese cuerpo legal y no podrá colocar en garantía su casa, aunque no haya recibido ningún aporte del Estado para su obtención.

Esto es bueno. Al tratarse efectivamente de viviendas sociales, sus propietarios quedan protegidos frente a un eventual embargo. Pero si estamos defendiendo las viviendas sociales, la pregunta del millón para quienes están a favor del proyecto es la siguiente: ¿Qué pasa si el propietario de esa casa para emprender un negocio necesita un millón o dos millones de pesos? Como el banco no le puede dar el crédito, ese señor va a vender su casa, porque -curiosamente- no tiene ninguna prohibición de venderla.

Entonces, ¿de qué vamos a proteger? ¿De algo que va a ser inexistente?

Insisto: el propietario de la vivienda optará por vender su casa para obtener el dinero suficiente para emprender un negocio. En consecuencia, ahí es donde debemos poner el énfasis.

Señor Presidente, por su intermedio pido a los diputados que revisen con atención el proyecto, porque una cosa es declarar la inembargabilidad, pero ¿esto tendrá carácter permanente? Actualmente las viviendas sociales tienen prohibición de venderse durante cinco años, pero no podemos condenar a perpetuidad a una persona a no poder disponer de su vivienda.

Aquí le estamos diciendo a la gente que no le van a embargar su casa, porque no puede hipotecarla para obtener un crédito. No obstante, el BancoEstado ha señalado que de más de 100.000 viviendas sociales, solamente cuatrocientas están en esas condiciones. Entonces, no se trata de un problema que afecte al 90, 20 o 10 por ciento de las viviendas sociales. ¡Solo afecta a cuatrocientas viviendas!

Lo más probable es que las personas que tienen como único bien su vivienda social - estamos hablando de bienes raíces que valen alrededor de 15 millones de pesos-, para obtener, por ejemplo, 2 millones de pesos para realizar un emprendimiento, ante la imposibilidad de colocar como garantía de la deuda su casa, queden de manos atadas, por lo que decidirán vender su casa y con esos recursos emprender el negocio. Lo repito para que los señores diputados tomen conciencia del alcance de este proyecto.

En adelante, esa familia tendrá que arrendar una casa. En síntesis, perderá de todas formas su propiedad, pero de manera más violenta.

Por eso, es importante ver con claridad de qué manera queremos ayudar.

Si me dicen que la vivienda social es inembargable, conforme; pero no la vivienda que está pagada o la que alguien compró con sus propios recursos. Por el solo hecho de tener un valor inferior a 520 UF la vivienda será declarada inembargable, por lo que no podrá servir de garantía para un crédito.

Lo perverso del proyecto es que estamos impulsando a la gente a que se deshaga de su vivienda para obtener los recursos necesarios para emprender un negocio.

En Renovación Nacional decidimos votar en contra del proyecto cuando nos dimos cuenta de la letra chica, que no favorece a las personas. Después de haber tenido una larga conversación con el diputado Joaquín Godoy, me alegro tremendamente de que él también haya decidido no apoyar el proyecto. Me alegra que haya dicho que Renovación Nacional tiene razón y que por eso se va a plegar con su voto en contra. Este hecho demuestra claramente que “la cabra siempre tira pa’l monte”.

Agradezco a Amplitud, representada por los diputados Joaquín Godoy y Pedro Browne, por haberse plegado al planteamiento de Renovación Nacional.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, una de las características de la política habitacional social de nuestro país que la distingue de la política de vivienda de otros países, es que los chilenos se convierten en propietarios de la vivienda. Lo digo porque hay una diferencia sustancial entre ser propietario y ser arrendatario o usufructuario.

Como dije, los chilenos se convierten en propietarios de sus viviendas y, durante los últimos años, con un ahorro bastante más bajo que el que se requería antes para acceder a una vivienda. Hoy sectores pueden acceder a ella sin ahorro, sin endeudamiento. Esas son características muy relevantes de nuestra política habitacional.

Los atributos de la propiedad son el uso, el goce y la disposición. Entonces, me pregunto: ¿Los chilenos de menores recursos que accedieron a una vivienda social, tienen menos capacidades psicológicas para tomar una decisión en forma libre?

La legislación chilena declara incapaces a ciertas personas: a los menores de edad, a las personas que tienen alguna deficiencia mental; pero no declara incapaces a las personas en virtud de su situación económica. Ahí es donde quiero hacer hincapié: si lo que se está entregando como un privilegio, no termina siendo finalmente un perjuicio para la persona a la que supuestamente se le está entregando ese privilegio.

Tengo mis dudas, porque lo que se impone como regla general termina limitando uno de los atributos esenciales del dominio de las personas. No tengo ninguna duda de que lo que hoy se establece como un beneficio puede generar, no en todos los casos, pero sí en muchos, una situación de perjuicio para las personas.

Espero que la política habitacional chilena no cambie. Hay países donde se entregan viviendas en comodato y en nuestro país se está empezando a impulsar una política sobre arriendo de propiedades. Me parece que imponer limitaciones en una cuestión tan esencial como es el derecho de propiedad, puede terminar convirtiéndose en un perjuicio.

Reitero: los chilenos se hacen dueños de sus propiedades. Ahora se pretende establecer una limitación adicional a las que -¡ojo!- ya existen en nuestra legislación. Actualmente, la ley chilena establece la prohibición de enajenar, gravar o ceder, también a título oneroso, dentro de un plazo de cinco años, como promedio, dependiendo del tipo de subsidio que se haya entregado.

El acceso al crédito es complejo desde la perspectiva del sobreendeudamiento de los chilenos; pero, desde el punto de vista de la capacidad de las personas que están plenamente en sus cabales, en plena libertad y en uso de sus atribuciones, lo que hoy se entrega como un privilegio puede convertirse en un perjuicio.

Por las razones expuestas, por la defensa del principio de libertad, tengo la convicción de que un proyecto de estas características termina convirtiendo a los propietarios de viviendas sociales en menos capaces que el resto de los propietarios de viviendas.

Esa es la razón por la cual no puedo dar mi voto favorable al proyecto.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, entiendo la dificultad del diputado García para reconocer que se equivocó en la comisión al votar a favor, pero qué bueno que se haya iluminado con las palabras del diputado Godoy.

Este proyecto presenta algunos serios problemas, aunque su intención sea muy clara y positiva: resguardar a las personas más vulnerables.

Ahora, cuando las personas necesitan recursos, no me parece que sea correcto ponerlas en la disyuntiva de vender o simplemente no hacer nada. Eso no se puede establecer a perpetuidad; debiera tener un plazo, como hoy lo tiene. Siempre se habló de aumentar ese plazo, pero no de establecerlo a perpetuidad.

Por otro lado, en la comisión se discutió un tema que sigue estando presente en el proyecto: que el valor comercial de las viviendas que tienen un avalúo de 400 UF es realmente de 1.000 UF. Por lo tanto, esas viviendas no tienen un subsidio por el valor total, y la única manera de adquirirlas es a través de un crédito hipotecario. Entonces, si es inembargable, no podrá acceder a un crédito hipotecario y, por lo tanto, esa persona no podrá comprar la vivienda.

(Hablan varios señores diputados a la vez)

Algunos dicen que eso está arreglado, pero no es así, porque siguen establecidas las 400 UF como avalúo fiscal.

Este proyecto tendría racionalidad si se determinara un período de tiempo, pero no puede ser a perpetuidad, porque -insisto- eso va a significar que cuando una persona necesite recursos o quiera emprender, por ejemplo, la única alternativa que le va a quedar, al no poder pedir un crédito hipotecario por su vivienda, es venderla y, finalmente, el remedio terminará siendo peor que la enfermedad.

He dicho.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Ha concluido el tiempo del Orden del Día.

Los diputados inscritos pueden insertar sus discursos.

Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, ¿los diputados inscritos para intervenir no quedan considerados para la sesión siguiente?

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- La Sala puede resolver si votamos ahora el proyecto y se insertan los discursos pendientes o queda pendiente su discusión.

Pido la unanimidad de la Sala para votar hoy este proyecto de ley.

¿Hay unanimidad?

No la hay.

Por lo tanto, queda pendiente su discusión.

**INSCRIPCIÓN DE PACTOS ELECTORALES DIVERSOS EN ELECCIONES
MUNICIPALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10185-6)
[VOTACIÓN]**

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- De conformidad con los acuerdos de Comités, corresponde votar en particular el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión y continuó en la sesión 110ª de la presente legislatura, en 21 de octubre y 22 de diciembre de 2015.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- En votación particular los artículos 1° y 2° del proyecto, que requieren para su aprobación el voto favorable de 68 señoras y señores diputados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 17 abstenciones.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Espejo Yaksic, Sergio; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Turre Figuerola, Marisol; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Molina Oliva, Andrea; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Ward Edwards, Felipe.

El señor NÚÑEZ, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar la siguiente indicación parlamentaria, para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 20.640, la frase: “Los subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N° 18.695, podrán efectuarse con posterioridad a las elecciones primarias de alcalde y dentro del plazo establecido en el artículo 107 de la misma ley.”, por “Los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N° 18.695, deberán constituirse dentro del plazo establecido a que se

refiere el artículo 14 y en forma simultánea a las declaraciones de candidaturas de las elecciones primarias.”.

Para su aprobación se requiere el voto favorable de 68 señoras y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Fariás Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turre Figuroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Browne Urrejola, Pedro; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Jackson Drago, Giorgio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Rivas Sánchez, Gaspar; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Norambuena Fariás, Iván; Rubilar Barahona, Karla.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Finalmente, corresponde votar la siguiente indicación parlamentaria, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 68 señoras y señores diputados:

Para eliminar en el inciso final del artículo 13 de la ley N° 20.640 la palabra “primarias”, que se encuentra entre los vocablos “elecciones” y “siempre” y la frase “, y exista acuerdo unánime entre ellos” que se encuentra entre el guarismo “18.603” y la palabra “Este”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 24 abstenciones.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Ward Edwards, Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Despachado el proyecto.

PRÓRROGA DE VIGENCIA DE FRANQUICIA TRIBUTARIA PARA PANELES SOLARES TÉRMICOS DE VIVIENDAS NUEVAS, MODIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE ENAP (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9628-08) [VOTACIÓN]

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 20.365, que Establece Franquicia Tributaria respecto de Sistemas Solares Térmicos; la ley General de Servicios Eléctricos y la ley que crea la ENAP, con la salvedad de la enmienda al artículo 2°, cuya votación separada ha sido solicitada.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 110ª de la presente legislatura, en 22 de diciembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 2.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Ramón Barros.

El señor **BARROS**.- Señor Presidente, de conformidad con el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, me inhabilito para votar.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Luis Lemus.

El señor **LEMUS**.- Señor Presidente, quiero señalar que este proyecto está en su tercer trámite constitucional. Me parece muy delicado que estos proyectos se traten sobre Tabla y se voten sin discusión, porque existe una clara diferencia entre el Senado y la Cámara de Diputados.

Solicité votación separada del artículo 2° justamente porque tenemos una diferencia con el Senado.

Tengo mucho respeto por el trabajo que se desarrolla en todas las comisiones, pero esta práctica me parece muy dañina para el trabajo de esta Corporación.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.365, que Establece Franquicia Tributaria respecto de Sistemas Solares Térmicos; la Ley General de Servicios Eléctricos y la ley que crea la ENAP, con la salvedad de la enmienda al artículo 2°, cuya votación separada ha sido solicitada.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 14 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Urizar Muñoz, Christian.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Coloma Alamos, Juan Antonio; Gahona Salazar, Sergio; Hasbún Selume, Gustavo; Hoffmann Opazo, María José; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Norambuena Farías, Iván; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tri-sotti Martínez, Renzo; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Ward Edwards, Felipe.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- Finalmente, corresponde votar la modificación introducida por el Senado al artículo 2º, que suprime el inciso sexto propuesto por la Cámara de Diputados en el artículo 34 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 48 votos. Hubo 4 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Ceroni Fuentes, Guillermo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbene, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Farías Ponce, Ramón; Jiménez Fuentes, Tucapel; Molina Oliva, Andrea; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se inhabilitó el diptuado señor Barros Montero, Ramón.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (Presidente).- En consecuencia, el proyecto va a comisión mixta.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.31 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10240-08)**

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que establece nuevos sistemas de transmisión de energía eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (boletín N° 10240-08).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9892-07)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (boletín N° 9892-07).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10057-06)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (boletín N° 10057-06).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9895-11)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (boletín N° 9895-11).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10217-15)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte (boletín N° 10217-15).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10185-06)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales (boletín N° 10158-06).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10381-11)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea una asignación destinada a incentivar el desempeño

con dedicación exclusiva de los profesionales de los servicios de salud que indica (boletín N° 10381-11).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado–, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10406-11)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el artículo 100 del Código Sanitario, en materia de incentivos en la venta de productos farmacéuticos (boletín N° 10406-11).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado–, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

9. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre sistema de garantías de los derechos de la niñez (boletín N° 10315-18).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites

constitucionales –incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

**10. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR, QUE “EXIGE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES IMPLEMENTAR UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS SEXUALES”.
(BOLETÍN N° 10477-04)**

“Santiago de Chile, diciembre de 2015.

Como es sabido, los datos de UNICEF del año 2012, contenidos en el 4to. Estudio de Maltrato Infantil, muestran que un 8,7% de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, han sufrido algún tipo de abuso sexual. Para efectos del estudio, se considera que un niño o niña ha vivido abuso sexual cuando alguna vez alguien lo tocó o acarició sexualmente alguna parte de su cuerpo o le obligó a que lo tocara sexualmente. También se consideró que debía existir 5 años de diferencia entre el abusador y la víctima y además el que el abusador haya tenido 12 años o más. Este estudio cuantitativo, se basó en la aplicación de cuestionarios autoadministrados (con preguntas abiertas y cerradas) en establecimientos educacionales de octavo básico de colegios municipales, particulares subvencionados y particulares pagados en las regiones IV, V, VIII, IX, X, XIV y Metropolitana el que fue aplicado a 1.555 niños, niñas y adolescentes. De ellas y ellos, 135 señaló haber sido abusado sexualmente.

Por su parte, Adimark GfK, entregó en julio de 2013 el Informe Final de la “Encuesta Nacional de Victimización por Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales” del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Este estudio se llevó a cabo respecto de estudiantes matriculados en establecimientos particulares pagados, municipales y particulares subvencionados de zonas urbanas, desde los niveles de 6° básico a 4° medio, logrando encuestarse a 6.050 niños, niñas y adolescentes, en 150 establecimientos educacionales de todas las regiones del país. En relación a la prevalencia de abuso sexual en la población escolar, el 7,3% de los niños y niñas encuestados declararon haber sido tocados o acariciados sexualmente contra su voluntad, o haber sido obligados a tocar sexualmente o a realizar alguna actividad de contenido sexual. Entre ellos, el 33% declara que le ha ocurrido más de una vez o con frecuencia. Es decir 440 niños señalaron haber sido víctimas de abuso sexual. De ellos, un 19,5% lo ha padecido de un compañero de colegio o de un profesor u otra persona del colegio. Además es relevante señalar que el 80,5% -de las situaciones abusivas, ocurridas fuera del contexto educacional, como por ejemplo el familiar directo o personas cercanas a los niños, suelen ser develadas en el establecimiento educacional al que pertenece la víctima; favoreciendo así la posibilidad de detección, detención, denuncia y tratamiento.

En conclusión, uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes encuestados que ha sido víctima de abusos, lo ha sido en un contexto escolar.

Frente a esta evidencia, se hace necesario reaccionar, promover, legislar e incentivar conductas preventivas y de reacción frente a los riesgos ciertos a los que se exponen los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Acciones donde los establecimientos educacionales, se constituyen en un actor fundamental, tanto en la prevención de abusos contra los niños, niñas y adolescentes; en el desarrollo de planes socioeducativos que releven y modulen la responsabilidad social de todos los estamentos de la comunidad escolar (alumnos, padres, profesorado y sostenedores), así como en el tratamiento y denuncia de trasgresiones y delitos que conozcan y que se cometan contra niños, niñas y adolescentes a su cargo.

En dicho contexto, si bien en los últimos años se han visto avances significativos en el perfeccionamiento de los instrumentos legales destinados a prevenir esta clase de abusos, tales como introducción de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, el establecimiento de directrices impartidas por la Superintendencia de Educación en este sentido, y la puesta a disposición de una serie de protocolos y documentos públicos que establecen guías de actuación de los establecimientos educacionales para enfrentar esta clase de delitos; aún carecemos de una institucionalidad robusta unívoca y efectiva en materia de prevención, que incentive a los establecimientos educacionales a adoptar un rol más activo en el compromiso con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que diariamente asisten a las salas de clases.

A través de los medios de comunicación, la sociedad chilena ha conocido múltiples casos en que trabajadores o personas ligadas a establecimientos educacionales han sido condenados por delitos que afectaron a niñas, niños o adolescentes. Estas condenas, sin embargo, no necesariamente redundan en un adecuado compromiso del establecimiento en orden a evaluar y analizar su funcionamiento institucional para corregir o controlar situaciones de riesgo, de manera de prevenir o minimizar la comisión de esta clase de delitos.

En nuestra opinión, esto no es admisible y se debe actuar ahora para evitar nuevas víctimas silenciosas, con el consiguiente impacto social, en especial en salud pública y mental, que significa sostener un trauma, sin espacios de elaboración suficientes. Para lograrlo, es necesario que los establecimientos educacionales hagan los máximos esfuerzos para eliminar o disminuir, dentro de los establecimientos educacionales, en todo lo que sea posible, el riesgo de abuso sobre los niños que concurren a sus aulas. No debe perderse de vista el acto de confianza máxima que los padres realizan al dejar a sus hijos al cuidado de los establecimientos educacionales, de sus profesores, directores, paradocentes, y funcionarios. A esa confianza, los establecimientos deben corresponder a las familias otorgando un amplio margen de certeza sobre el cuidado y la integridad de los niños y niñas que a diario asisten a cada establecimiento, considerando especialmente el extenso período que permanecen en ellos. Creemos que este solo hecho hace que el establecimiento educacional tenga el deber de desarrollar sus actividades en forma segura, tomando todas las medidas necesarias para minimizar los riesgos de abuso sexual al interior de sus dependencias, que como ha quedado de manifiesto, ocurre con mayor frecuencia de lo que podríamos sospechar.

Al mismo tiempo, que se considera, que dada la responsabilidad formadora para el buen trato y el rol de los terceros en la prevención, detección e intervención de situaciones abusivas, los establecimientos deben también desarrollar propuestas de acción claras para potenciar el buen trato, la acogida, detección y tratamiento adecuado de situaciones de vulneración, que puedan estar afectando a los alumnos fuera del ámbito escolar.

Por las razones expresadas venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cualquiera sea su dependencia, deberán implementar un modelo de prevención de delitos sexuales en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera de evitar la ocurrencia de este tipo de ilícitos al interior de sus dependencias o con ocasión de su funcionamiento regular y que incorpore estrategias para favorecer el buen trato, así como la detección, acogida, orientación y manejo de situaciones de vulneración constitutivas de delito que afecten a un niño, niña o adolescente fuera del espacio escolar.

Artículo 2º.- El modelo de prevención de delitos previsto en el artículo precedente considerará, a lo menos:

a) La designación de un encargado de prevención, con experiencia en el manejo de la temática de abuso sexual, estrategias de prevención, orientación y manejo; que cuente con cursos de formación o capacitación; quien será el encargado de coordinar el protocolo de buen trato y prevención.

b) Definición de medios y facultades del encargado de prevención;

c) Determinación de un sistema de prevención de delitos, el que a lo menos deba contener:

1. La identificación de actividades, procesos, dinámicas de la entidad, sean estos frecuentes u ocasionales, en cuyo contexto se produzca un mayor riesgo de comisión de los delitos del artículo 1º.

2. Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan la prevención, detección y actuación posterior a la comisión de hechos que revistan caracteres de delitos de connotación, cualquiera sea el lugar de ocurrencia; canales efectivos e institucionalizados de denuncia que garanticen confidencialidad y que eviten la revictimización;

3. Desarrollo de actividades de reflexión, educación y capacitación en materia de prevención de delitos dirigidos a toda la comunidad escolar, las que deberán desarrollarse a lo menos anualmente;

4. Determinación de zonas y actividades de riesgo al interior del establecimiento, que deban ser abordados para su disminución y cualquier otra medida que, sobre la materia, determine la Superintendencia de Educación Escolar.

5. Procedimientos de administración y de auditoría del cumplimiento continuo y actualización del sistema de prevención.

6. Existencia de sanciones internas para quienes incumplan el sistema de prevención.

Se entenderá de pleno derecho inexistente el modelo de prevención del establecimiento educacional, si a la fecha de la comisión de cualquiera de los delitos del artículo 4º de la presente ley, se encontrare cualquier persona prestando servicios en el establecimiento, a cualquier título, y que sobre aquella pesare una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal.

Artículo 3º.- El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior dará lugar a la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionatorios conforme a lo previsto en el DFL N° 2 de 2009 y la Ley N°20.529. Para la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en la ley se considerará como infracción grave la inexistencia del sistema de prevención de delitos; y como menos grave o leve, en su caso, dependiendo del nivel o grado de implementación que de éste se verifique.

Artículo 4º.- Los establecimientos educacionales serán responsables de los delitos señalados en los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quater, 366 quinquies, 367, 367

ter, 372 bis y 374 bis del Código Penal, que fueren cometidos dentro del recinto educacional o con ocasión de su funcionamiento regular, cuya víctima sea un niño, niña o adolescente, y serán castigados con las penas señaladas en el artículo 6°.

El Ministerio Público, durante la investigación de alguno de los delitos previstos en el inciso precedente, deberá iniciar una investigación conjunta o separada de la señalada con el fin de determinar la responsabilidad del establecimiento educacional correspondiente.

Los directores de dichos establecimientos, que no denunciaren los delitos indicados en el inciso primero precedente, de los que tuvieran conocimiento, dentro de las 48 horas siguientes, serán sancionados con la pena de presidio menor, sin perjuicio

Artículo 5°.- La responsabilidad penal de los establecimientos educacionales será autónoma de la responsabilidad penal de las personas naturales y subsistirá aún cuando la responsabilidad penal individual se hubiere extinguido conforme a lo dispuesto en los numerales 1° y 6° del artículo 93 del Código Penal, o se decretare el sobreseimiento temporal de el o los imputados, conforme a las causales de las letras b) y c) del artículo 252 del Código Procesal Penal, o cuando, habiéndose acreditado la existencia de alguno de los delitos del artículo anterior no haya sido posible establecer la participación de el o los responsables individuales.

Artículo 6°.- Serán aplicables a los establecimientos educacionales una o más de las siguientes penas:

1) Revocación del reconocimiento oficial del Estado. Corresponderá aplicar esta pena en aquellos casos en que el establecimiento haya sido condenado, dentro de los cinco años anteriores, por los delitos establecidos en el artículo 4°. Con todo, esta pena no se aplicará a los establecimientos educacionales cuyo sostenedor sea una persona jurídica de derecho público.

2) Multa a beneficio fiscal. La pena de multa que se imponga al establecimiento educacional se determinará en relación a la pena prevista para el delito cometido por la persona natural contemplado en los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter y 372 bis, del Código Penal, de conformidad a la siguiente escala:

Pena de crimen: multa a beneficio fiscal de 1001 UTM a 2000 UTM.

Pena de simple delito: multa a beneficio fiscal de 500 UTM a 1000 UTM.

Artículo 7°.- Se considerará como una circunstancia eximente de responsabilidad el cumplimiento íntegro del modelo de prevención de delitos previsto en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Asimismo, para efectos de la aplicación de las penas de multa establecidas en el artículo anterior, se considerará como circunstancia atenuante el grado de cumplimiento o implementación del modelo de prevención de delitos sexuales.

Artículo 8°.- En lo no previsto por esta ley serán aplicables las disposiciones del Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 20.393, en lo que resultare pertinente.

11. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “CREA EL REGISTRO NACIONAL DE CORREDORES DE PROPIEDADES Y REGULA EL EJERCICIO DE DICHA ACTIVIDAD.”. (BOLETÍN 10391-03)

“Oficio N°138 -2015

Informe Proyecto de Ley 45-2015

Antecedente: Boletín N° 10.391-03.

Santiago, 22 de diciembre de 2015.

Mediante Oficio N° 12.177, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Presidente de la Cámara de Diputados, don Marco Núñez Lozano, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y siguientes de la Constitución Política de la República, y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a la Corte Suprema el texto del proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Corredores de Propiedades y regula el ejercicio de dicha actividad, con el objeto que se pronuncie respecto de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de dicha iniciativa (boletín N° 10.391-03).

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 18 de diciembre en curso, presidida por el titular señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los ministros señores Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Lobenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar, Lamberto Cisternas Rochas y Ricardo Blanco Herrera, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz, señor Carlos Aránguiz Zúñiga, señora Andrea Muñoz Sánchez, señores Carlos Cerda Fernández, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que mediante Oficio N° 12.177, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Presidente de la Cámara de Diputados, don Marco Núñez Lozano, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y siguientes de la Constitución Política de la República, y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remitió a la Corte Suprema el texto del proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Corredores de Propiedades y regula el ejercicio de dicha actividad, con el objeto que se pronuncie respecto de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de dicha iniciativa (boletín N° 10.391-03);

Segundo: Que la moción parlamentaria establece que la actividad de la intermediación en materia de bienes inmuebles ha tenido diversa regulación en la historia jurídica nacional. Señala que hasta el año 1977, el ejercicio de esta actividad se encontraba normado por las disposiciones de la Ley N° 7.747, de 1943, y su reglamento respectivo, que contemplaba una inscripción de carácter imperativa y habilitante en un Registro de Corredores de Propiedades. Sin embargo, por medio del Decreto Ley N° 953, de 1977, y posteriormente con la Ley

Nº 18.796, de mayo de 1986, se derogó dicho registro y, con ello, las normas que regulaban el corretaje de inmuebles.

Es a partir de esta última modificación que el ejercicio del corretaje inmobiliario quedó desprovisto no sólo de un registro de carácter público, sino que de todo control por parte de la autoridad estatal. Lo anterior -indican los autores de la moción- no contribuye a la seguridad jurídica de las transacciones, ni a la certeza que debe emanar de dichas relaciones.

Por lo expresado, se sostiene como necesario avanzar en la regulación de la citada actividad en condiciones apropiadas, justas y seguras, de forma tal que las operaciones se realicen con estricto respeto al principio de buena fe, certeza jurídica y libre circulación de los bienes;

Tercero: Que el proyecto consta de cuatro artículos permanentes y un artículo transitorio. El primero define quiénes son corredores de propiedades, los requisitos para ejercer dicha función y la obligación de inscribirse para ejercer la actividad en el Registro Nacional de Corredores de Propiedades. El segundo, crea el referido Registro y lo caracteriza. El tercero, establece el procedimiento de inscripción, el mecanismo de impugnación al rechazo de dicha solicitud y su cancelación. El cuarto, reserva la expresión “corredor de propiedades” a quienes estén inscritos en el registro aludido y establece una multa por las infracciones a lo dispuesto en el mismo artículo. Finalmente, la disposición transitoria establece un plazo de 90 días para la dictación del reglamento de la ley;

Cuarto: Que opinando sobre una iniciativa de similar naturaleza la Corte Suprema, a través de Oficio Nº 53, de 25 de marzo de 2009, informó el proyecto de ley recaído en el Boletín Nº 6.228-03¹, que crea el Registro Nacional de Corredores de Propiedades. Dicha iniciativa proponía la creación del mismo registro –de corredores de propiedades–, de carácter público y obligatorio, a cargo de una persona jurídica que se adjudicaría la licitación. En él debían inscribirse las personas que desearan ejercer la actividad del corretaje de propiedades².

Respecto a las observaciones que la Corte Suprema formuló a dicha iniciativa legal, se destaca una referente al artículo 3º, en cuanto a la utilización del vocablo “apelación” para referirse a la impugnación en sede judicial de la decisión administrativa que niega la reconsideración del solicitante de inscripción en el registro. Se señaló, en dicha oportunidad, que

¹ El proyecto se encuentra en Primer Trámite Constitucional en la Cámara de Diputados, con su tramitación suspendida desde el 3 de octubre de 2012.

² La iniciativa legal aludida consta de cinco artículos permanentes, que establecen el diseño y forma de operar del Registro Nacional de Corredores de Propiedades. Se destacan los artículos 3 y 4 que se refieren a materias orgánicas:

“Artículo 3: Los encargados del Registro deberán pronunciarse sobre las solicitudes de inscripción dentro del plazo de 30 días desde su requerimiento. Transcurrido el plazo sin pronunciamiento deberá efectuarse la inscripción dentro de tercero día.

Todas las resoluciones deberán ser fundadas y notificadas por carta certificada o correo electrónico, según lo señale el solicitante. La resolución que falle la reconsideración será apelable, dentro del plazo de 10 días, para ante el Juez de letras del domicilio del solicitante.

Si se rechaza la inscripción podrá pedirse reconsideración dentro del plazo de 5 días. Los encargados del Registro deberán pronunciarse con respecto a la reconsideración dentro del plazo de 10 días. Transcurrido este último plazo sin pronunciamiento deberá efectuarse la inscripción dentro de tercero día.

Si se declarare que el rechazo ha sido injustificado, la persona a cargo del Registro será responsable de los perjuicios ocasionados.”

“Artículo 4. La inscripción en el Registro solo podrá ser cancelada mediante resolución firme, previa audiencia del afectado, fundada en haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para la inscripción. Esta resolución será reclamable, en procedimiento sumario, ante el juez de letras del domicilio del solicitante.”

resulta inapropiado el uso de aquel vocablo, toda vez que en rigor dicho precepto debió referirse más bien a una “reclamación”, que en palabras del proyecto debía ser interpuesta ante el juez de letras. Asimismo, el referido informe consignó la falta de precisión en orden a si el fallo de primera instancia es o no susceptible del recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones respectiva, cuestión que el proyecto debía aclarar;

Quinto: Que se consulta en esta ocasión específicamente por los artículos 3º y 4º, por ser normas de carácter orgánico que dicen relación con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia.

Respecto al artículo 3º. Contempla el procedimiento administrativo de inscripción y un nuevo contencioso administrativo sobre dicha gestión, estableciendo textualmente, lo siguiente:

“Artículo 3º: Los encargados del Registro deberán pronunciarse sobre las solicitudes de inscripción dentro del plazo de cuarenta y cinco días de presentadas. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, deberá efectuarse la inscripción dentro de tercero día.

Todas las resoluciones que se dicten deberán ser notificadas por carta certificada o correo electrónico al domicilio fijado por el interesado en su primera presentación.

De la resolución que rechace la inscripción, la que deberá ser fundada, podrá pedirse reposición dentro de plazo de cinco días. La resolución que falle la reposición deberá dictarse dentro de los diez días siguientes y será reclamable dentro del plazo de cinco días ante el juez de letras del domicilio del interesado.

Si el juez confirma la resolución reclamada, el interesado podrá interponer, dentro del plazo de cinco días, recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva, la que tramitará el asunto de acuerdo a las reglas de los incidentes.

La inscripción en el registro sólo podrá ser cancelada, previa audiencia del afectado, por haber dejado de cumplir los requisitos necesarios para la inscripción. Notificada la cancelación, se seguirá el procedimiento señalado en el inciso anterior”.

Se puede inferir que el proponente del proyecto recogió, en alguna medida, las observaciones señaladas, pues supera el uso del término “apelable” por “reclamable”, al aludir a la acción impetrada ante el tribunal frente a la decisión administrativa;

Sexto: Que en lo que toca al tribunal competente para conocer de la reclamación, la iniciativa legal sigue la línea adoptada por la moción predecesora informada por esta Corte, la que se mostró, en esa oportunidad, conforme en que se radicara la competencia en el juzgado de letras del domicilio del solicitante. No obstante ello, cabe considerar que a través del Acta 176-2014, de unificación de procedimientos contenciosos administrativos, esta Corte señaló que para fortalecer la uniformidad y certeza en la aplicación del derecho, es necesario realizar una modificación legal para igualar los procedimientos especiales contenciosos administrativos que hoy se aplican, proponiéndose entregar la competencia de dichos procesos especiales, en primera instancia, a las Cortes de Apelaciones que correspondan según las reglas generales, debiendo tramitarse las respectivas causas de acuerdo al procedimiento de ilegalidad municipal contemplado por el artículo 151 letras d) a i) del D.F.L. N° 1/2006³, del Mi-

³ Artículo 151.- Los reclamos que se interpongan en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la municipalidad se sujetarán a las reglas siguientes:

d) Rechazado el reclamo en la forma señalada en la letra anterior o por resolución fundada del alcalde, el afectado podrá reclamar, dentro del plazo de quince días, ante la corte de apelaciones respectiva. El plazo señalado en el inciso anterior se contará, según corresponda, desde el vencimiento del término indicado en la letra c) precedente, hecho que deberá certificar el secretario municipal, o desde la notificación que éste

nisterio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Séptimo: Que de la lectura del inciso tercero del artículo en comento, aparece que la acción de reclamación se deduce contra la resolución administrativa que rechace la reposición, lo que puede dar lugar a entender que, necesariamente, debe agotarse la vía administrativa para poder acudir a la vía jurisdiccional. Teniendo en consideración lo que dispone el artículo 54⁴ de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos, los particulares tienen un derecho de opción para utilizar a su arbitrio los procedimientos administrativos o judiciales de impugnación, según estimen conveniente, sin que deban agotarse los primeros antes de usar los segundos, sin perjuicio de que el uso de la herramienta de impugnación en sede administrativa, una vez ejercida a elección del administrado, produce el deber de abstención de conocer del asunto por los tribunales en tanto esté pendiente dicho recurso. En otras palabras, el ordenamiento jurídico nacional no exige un orden de prelación entre los procedimientos judiciales y procesos administrativos de impugnación, sino que otorga a los administrados el derecho de elegir la vía de impugnación específica en cada caso. Esta es una regla de gran importancia en el Derecho Administrativo, y que ha sido tratada latamente por la doctrina⁵. Por las razones señaladas, parecería más adecuado que el proyecto de ley esta-

hará de la resolución del alcalde que rechace el reclamo, personalmente o por cédula dejada en el domicilio del reclamante.

El reclamante señalará en su escrito, con precisión, el acto u omisión objeto del reclamo, la norma legal que se supone infringida, la forma como se ha producido la infracción y, finalmente, cuando procediere, las razones por las cuales el acto u omisión le perjudican;

e) La corte podrá decretar orden de no innovar cuando la ejecución del acto impugnado le produzca un daño irreparable al recurrente;

f) La corte dará traslado al alcalde por el término de diez días. Evacuado el traslado o teniéndosele por evacuado en rebeldía, la corte podrá abrir un término de prueba, si así lo estima necesario, el que se regirá por las reglas de los incidentes que contempla el Código de Procedimiento Civil;

g) Vencido el término de prueba, se remitirán los autos al fiscal judicial para su informe y a continuación se ordenará traer los autos en relación. La vista de esta causa gozará de preferencia;

h) La corte, en su sentencia, si da lugar al reclamo, decidirá u ordenará, según sea procedente, la anulación total o parcial del acto impugnado; la dictación de la resolución que corresponda para subsanar la omisión o reemplazar la resolución anulada; la declaración del derecho a los perjuicios, cuando se hubieren solicitado, y el envío de los antecedentes al Ministerio Público, cuando estimare que la infracción pudiere ser constitutiva de delito, e

i) se hubiere dado lugar al reclamo, el interesado podrá presentarse a los tribunales ordinarios de justicia para demandar, conforme a las reglas del juicio sumario, la indemnización de los perjuicios que procedieren y ante el Ministerio Público, la investigación criminal que correspondiere. En ambos casos, no podrá discutirse la ilegalidad ya declarada.

⁴ Artículo 54.- Interpuesta por un interesado una reclamación ante la Administración, no podrá el mismo reclamante deducir igual pretensión ante los Tribunales de Justicia, mientras aquélla no haya sido resuelta o no haya transcurrido el plazo para que deba entenderse desestimada.

Planteada la reclamación se interrumpirá el plazo para ejercer la acción jurisdiccional. Este volverá a contarse desde la fecha en que se notifique el acto que la resuelve o, en su caso, desde que la reclamación se entienda desestimada por el transcurso del plazo.

Si respecto de un acto administrativo se deduce acción jurisdiccional por el interesado, la Administración deberá inhibirse de conocer cualquier reclamación que éste interponga sobre la misma pretensión.

⁵En efecto FERRADA BÓRQUEZ señala: “que no es necesario que el particular agote la vía administrativa para impugnar judicialmente el acto, sino que es el propio particular el que debe optar por la vía administrativa o judicial, según su estrategia de defensa”. FERRADA BÓRQUEZ, Juan Carlos. “Los procesos

blezca que de la resolución que se pronuncia acerca de la inscripción –en términos amplios, lo que incluye la resolución que se pronuncia de la reposición respectiva–podrá reclamarse ante la judicatura competente;

Octavo: Que respecto al artículo 4°. Establece que de las infracciones al uso de la expresión “corredor de propiedades”, conocerán los Juzgados de Policía Local. La norma establece expresamente lo siguiente:

“Artículo 4°: Se reserva el uso de la expresión “corredor de propiedades” únicamente a las personas que se encuentren inscritas en el registro señalado en el artículo segundo.

De las infracciones a lo dispuesto en este artículo conocerán los juzgados de policía local, conforme al procedimiento establecido en el Título I de la ley N° 18.287, correspondiente al domicilio del infractor, quien podrá ser sancionado con multa de 100 a 200 unidades tributarias mensuales, las que se duplicarán en caso de reincidencia”;

Noveno: Que al respecto, parece que sancionar el uso de la expresión “corredor de propiedades” es un mecanismo poco idóneo para cumplir las finalidades de la iniciativa, por dos razones. En primer lugar, pues, como resulta obvio, el uso de una expresión para referir a la actividad que se realiza puede ser fácilmente cambiado sin modificar el rol que materialmente se ejerce, arriesgando una alta tasa de inaplicación de la ley. Así, un rebelde a la normativa podría perfectamente titular su actividad como “intermediador inmobiliario”, “corredor de bienes raíces” o “asesor inmobiliario”, entre otras expresiones. En segundo lugar, la disposición regula el uso de un título o nombre de una actividad laboral, y no el ejercicio de la actividad en sí misma, que es lo parece -o debiera inspirar- la regulación propuesta.

La observación anterior, que alerta sobre el acotamiento de la regulación propuesta a la sola denominación de una calidad en la actividad del corretaje sin atender al ejercicio efectivo de la misma, se ve corroborada al analizar el segundo inciso del artículo en comento, que en la única disposición punitiva de la iniciativa se limita a castigar sólo el uso de esa expresión –“corredor de propiedades” – a quienes no estuvieren inscritos en el registro respectivo. Ello es consecuencia lógica de la redacción de dicho inciso, al indicar que “De las infracciones a lo dispuesto en este artículo” conocerán los juzgados de policía local, mediante el procedimiento que rige a tales entes jurisdiccionales, aplicando las multas que la norma propuesta indica, redacción que, en todo caso, dista de la especificidad y explicitación directa de la conducta punible que exige el principio de ley cierta. Por lo señalado, pareciera aconsejable que el proyecto contemplara en términos explícitos, específicos y directos la conducta sancionada, considerando la materialidad de la actividad que se pretende regular, como lo hace, a modo de ejemplo, la citada Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, que regula expresamente en su artículo 60 letra b) el uso indebido de la actividad de corredor de bolsa con penas de presidio menor en cualquiera de sus grados⁶.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expuestos

administrativos en el Derecho Chileno”. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, XXXVI, 2011, p. 255.

⁶ Ley N° 18.045, de Mercado de Valores. Artículo 60. Sufrirán las penas de presidio menor en cualquiera de sus grados:

b) Los que actúen directamente o en forma encubierta como corredores de bolsa, agentes de valores o clasificadores de riesgo, sin estar inscritos en los Registros que exige esta ley o cuya inscripción hubiere sido suspendida o cancelada, y los que a sabiendas les facilitaren los medios para hacerlo.

el proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Corredores de Propiedades y regula el ejercicio de dicha actividad. Oficiese.

Se previene que los ministros señores Pierry, Künsemüller, Cisternas y Aránguiz, señora Muñoz y señor Dahm, además, fueron de opinión de incluir en el informe requerido a esta Corte las siguientes consideraciones en torno al texto del proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Corredores de Propiedades y regula el ejercicio de dicha actividad:

1ª) Que respecto al inciso final del artículo 3º, esto es, lo relativo a la cancelación de la inscripción en el registro, que se genera por haber dejado de cumplir los requisitos necesarios para la inscripción, surgen indeterminaciones normativas relevantes. Así, en primer término, cabe reflexionar sobre el modo en que el ente respectivo a cargo del registro tomará conocimiento del decaimiento de uno de los requisitos para la inscripción. En segundo término, y en tanto es una deficiencia genérica de la iniciativa a que se aludirá más adelante, resulta complejo dotar de facultades de inscripción y cancelación del registro a un ente indefinido por el proyecto, esto es, dejando sin determinación al órgano encargado de fiscalizar y el modo de proceder para tal objetivo, y sin distinguir entre la “cancelación” y “suspensión” del registro, situación opuesta a la que se advierte en la regulación planteada en otros cuerpos normativos con contenido similar, como ocurre, por ejemplo, con la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, que en su artículo 36 contempla la cancelación o suspensión de la inscripción de un emisor de valores en el Registro, la autoridad que fiscaliza, los plazos y las causales de dicha situación⁷, lo que ha permitido obtener mayor seguridad y confianza en el adecuado ejercicio de dicha actividad;

2ª) Que ahora bien, y no obstante no ser objeto de consulta por la Cámara de Diputados, se formularán una serie de observaciones a otras normas dado que, por su tenor, pueden tener incidencia en la actividad jurisdiccional;

3ª) Que así, respecto al artículo 1º, se observa que esta disposición parte definiendo a los corredores de propiedades –la norma alude también a los “intermediarios inmobiliarios”, expresión que no se repite en el resto de articulado, ni siquiera al momento de reservar el uso de la expresión “corredores de propiedades” a quienes estén inscritos en el Registro– como “las personas naturales o jurídicas establecidas en Chile que se dedican en forma pública y

⁷ Ley N° 18.045. Art. 36. La inscripción de un corredor de bolsa o de un agente de valores podrá ser cancelada o suspendida hasta por el plazo máximo de un año, cuando la Superintendencia mediante resolución fundada y previa audiencia del afectado así lo determine.

En todo caso, la referida cancelación, o suspensión sólo procederá por haber incurrido el corredor o agente en algunas de las siguientes causales:

- a) Dejar de cumplir con todos los requisitos necesarios para la inscripción. La Superintendencia, en casos calificados podrá otorgar al interesado un plazo para subsanar la situación, el que en ningún caso podrá exceder de 120 días;
- b) Incurrir en graves violaciones a las obligaciones que le imponen esta ley, sus normas complementarias u otras disposiciones que los rijan.
- c) Tomar parte en forma culpable o dolosa en transacciones no compatibles con las sanas prácticas de los mercados de valores.
- d) Dejar de desempeñar la función de corredor o agente activo por más de un año.
- e) Participar en ofertas públicas de valores o en transacciones de valores que de conformidad a la presente ley deben inscribirse y mantener vigente su inscripción en el Registro de Valores sin que cumplido dichas formalidades, o respecto de las cuales se haya suspendido la cotización.
- f) Dejar de cumplir, por razones que le son imputables, obligaciones originadas en transacciones de valores en que ha tomado parte.

predominante a esa actividad”. La redacción de este primer inciso evidencia al menos dos falencias de relevancia.

La primera, consiste en la limitación del concepto a quienes ejerzan la actividad en forma “pública y predominante”. Además de ser conceptos de difícil determinación en sus contornos, no se observan razones para excluir de la regulación a quienes ejerzan de manera “no pública” o sin publicidad tal actividad, ni a quienes desempeñan ese rol de manera esporádica. Por el contrario, el preámbulo de la moción entrega la idea de regular esta actividad para elevar sus estándares, siendo que el ejercicio subrepticio y por personas que accidentalmente ejerzan el corretaje es el que puede generar mayores riesgos para las personas que, con mayores o menores espacios de voluntad –quien busca una propiedad no elige al corredor de propiedades que tiene a su cargo la venta o arriendo del inmueble que le llega a interesar–, se ven en la necesidad de recurrir a los servicios de estos intermediadores inmobiliarios.

La segunda, radica en el carácter tautológico de la definición de corretaje inmobiliario que emplea el inciso. La lectura de la disposición deja en evidencia que no entrega un concepto normativo de la actividad de pretendida regulación, lo que evidencia una escasa intención regulatoria de fondo o bien una inadecuada técnica que es de vital solución para el resto del articulado;

4^a) Que resulta también llamativo, dentro de los requisitos para figurar en el registro de corredores de propiedades, que el interesado “no haya sido condenado por delito contra la propiedad”. Si bien es frecuente y hasta deseable establecer filtros para el ejercicio de ciertas actividades en que esté envuelto el interés público, particularmente cuando la confianza de las personas juega un rol relevante, la fórmula empleada es merecedora de al menos dos reparos. Primero, por cuanto la referencia a los “delitos contra la propiedad” de manera tan abierta no cumple con la necesaria especificidad y claridad del supuesto que genera la inhabilidad para figurar o ser excluido del registro; desde ya cabe pensar si acaso se refiere al título IX del Libro II del Código Penal, que precisamente recibe esa denominación, o se refiere también a otros delitos contra la propiedad contenidos en cuerpos normativos dispersos. Segundo, pues para los fines pretendidos por la regulación, parece extraño atender sólo a los delitos contra la propiedad y no a otras contravenciones que pueden ser de igual o mayor gravedad y que podrían vincularse a la idoneidad para ejercer la actividad, como las asociaciones ilícitas y otros delitos contra la fe pública;

5^a) Que si bien el inciso tercero del artículo 1° del proyecto establece como “requisito habilitante” para la prestación de servicio del corretaje de propiedades la inscripción en el registro –y con ello el cumplimiento de las condiciones para la inscripción–, no se aprecia un correlato sancionatorio al ejercicio de esas funciones por personas no inscritas, tal como fuera reseñado al comentar el artículo 4°, en tanto se limita a sancionar el uso de la expresión “corredor de propiedades” y no el ejercicio material de tal actividad por personas no inscritas, con independencia de la denominación que le dé el propio sujeto a sus servicios;

6^a) Que dentro del mismo artículo 1°, su inciso final habilita el ejercicio del corretaje a las personas jurídicas, exigiendo para tal efecto que su gerente o representante legal cuente con los mismos requisitos exigidos a las personas naturales para inscribirse en el Registro Nacional. Sobre el particular, junto con ser llamativa la exigencia de requisitos que son propios de personas naturales a las jurídicas –haber cursado enseñanza media o equivalente–, cabe mencionar que una interpretación coherente con los fines del proyecto, debiera concebir que sin perjuicio de la inscripción de la persona jurídica en el registro como corredor de propiedades,

siempre debieran inscribirse todas y cada una de las personas que formando parte o prestando servicios para tal empresa ejerzan el rol de intermediarios inmobiliarios;

7ª) Que en cuanto al artículo 2º, que crea el Registro Nacional de Corredores de Propiedades, resulta observable la falta de determinación de la entidad que estará a cargo del mentado registro, la inscripción y cancelación de las inscripciones, aspecto fundamental que no puede ser desatendido y que fuera observado por esta Corte en el informe anterior a la moción de similar tenor;

8ª) Que finalmente, es necesario señalar que el proyecto contempla un artículo transitorio que consigna que “El reglamento para la aplicación de esta ley deberá dictarse dentro de los noventa días siguientes a su publicación”. Llama la atención que en la iniciativa no exista una referencia más detallada acerca del marco de acción con que se dota a la potestad reglamentaria del Ejecutivo ni se fijen los parámetros de su intervención, aspecto que se torna especialmente crítico al observar vacíos normativos del proyecto de ley, correspondientes a materias que no podrían ser regulados en su esencia por normas infralegales.

Se previene que el ministro señor Aránguiz estuvo por hacer presente, también, que la moción parlamentaria en estudio, además de no referirse y, por lo tanto, no definir con exactitud la persona o entidad encargada de llevar el registro de corredores –aludiendo incluso a “los encargados del Registro”, denotando que serían más de uno-, hace excepción a la regla general en nuestro ordenamiento jurídico al contemplar una hipótesis de silencio positivo para el caso de faltar el pronunciamiento sobre una solicitud de inscripción dentro de determinado plazo, cuya consecuencia será que deba realizarse la inscripción, dentro de tercero día, y que, por último, quien previene advierte que el texto impone la dictación de un reglamento, empero no puntualiza las materias que éste deberá abordar, en circunstancias que lo lógico sería que el proyecto sí fijara algunos parámetros mínimos de los aspectos que habrán de ser reglamentados.

PL-45-2015”.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): SERGIO MUÑOZ GAJARDO, Presidente; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario.”

AL SEÑOR PRESIDENTE
MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

12. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE HA RESULTADO ELEGIDO PRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL, POR EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 6 DE ENERO DE 2016 Y EL 5 DE ENERO DE 2018, EL MINISTRO SEÑOR HUGO DOLMESTCH URRA. (885).

“Oficio N° 000885

Comunica acuerdo

Santiago, 21 de diciembre de 2015

Para su conocimiento y fines pertinentes comunico a US. que, por votación efectuada el día dieciocho del actual, ha resultado elegido Presidente de la Corte Suprema, por el bienio comprendido entre el 6 de enero de enero de 2016 y el 5 de enero de 2018, el ministro de este Tribunal, señor Hugo Dolmestoch Urra.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente subrogante; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario.

AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEÑOR MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
PRESENTE”.

13. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL PONE EN CONOCIMIENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2016. (891)

“Oficio N° 000891

Ant.: Adm. AD-1972-2015

Comunica resolución

Santiago, 22 de diciembre de 2015

Para su conocimiento y fines correspondientes, comunico a U.S., la resolución de fecha 18 de diciembre en curso en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 letras a) y b) de la Constitución Política de la República, el Tribunal Pleno procedió al sorteo para designar a los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo integrarán a partir del 31 de enero de 2016, resultando elegidos los ministros de esta Corte señores Patricio Valdés Aldunate, Haroldo Brito cruz, Juan Eduardo Fuentes Belmar y Jorge Dahm Oyarzún, y el ex Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados don Mario Bertolino Rendic.

Se dejó constancia que atendida la antigüedad en la primera Categoría del Escalafón Primario, el Presidente del Tribunal será el Ministro señor Patricio Valdés Aldunate.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): SERGIO MUÑOZ GAJARDO, Presidente; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario.

AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SEÑOR MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO
PRESENTE”.